Informe de actividades contrato de prestación de servicios No. 06 de 2022

María Alejandra Flórez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.795.125 de Popayán (Cauca), con Tarjeta Profesional No. 352883 del C.S de la Judicatura, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 06 de 2022 suscrito con la **Contraloría Municipal de Popayán,** me permito presentar el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 27 de abril de 2022, en los siguientes términos:

CONTRATO No.	06 de 2022
OBJETO	Prestar los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo jurídico en las auditorías que le sean asignadas y el área administrativa.
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de abril de 2022
ADICIONAL	28 de abril al 27 de mayo de 2022
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INCIAL	$9.900.000
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO	$3.300.000
VALOR TOTAL AL CONTRATO	$13.200.000

Labores realizadas durante el periodo comprendido entre el 28 de marzo al 27 de abril de 2022

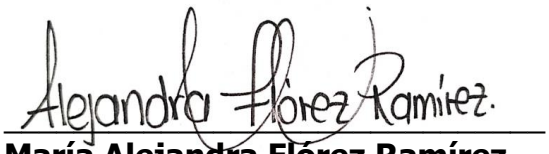
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
1.Brindar apoyo jurídico al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán en las auditorías asignadas, de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer. **2.** Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad. **3.** Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría. **4.** Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario.	**1.** Se anexa en medio digital como soporte de la presente actividad, la proyección del oficio No. 0567 del 20 de abril de 2022, solicitando documentación de las carpetas contractuales, proyección del oficio No. 0568 del 20 de abril de 2022, solicitando a la oficina de control interno el Informe de evaluación a la contratación realizada para la vigencia 2021, además realizó la recepción del oficio No. 643 del 22/04/22, mediante el cual se anexa información digital contractual. **2.** Realice la elaboración de los Papeles de Trabajo PT 11-AF Ejecución del recurso - Versión 2.1 de los siguientes contratos;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
5. Brindar apoyo jurídico en los trámites asignados por la secretaría general. **6.** Presentar los respectivos informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad. **8.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos. **10.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán. **11.**Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **12.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.	PS398, PS462, PS258, C-SUMINISTRO186, Convenio Asociación No. 003 2021, CCVTA189, CCVTA285, CCVTA 220, CCVTA550, C-SUMINISTRO 251, C-CONSULTORIA 555, PS207, C-SUMINISTRO187, C-SEGUROS001, PS503, C-SUMINISTRO143, de igual manera la información contenida en esta actividad fue enviada mediante al correo electrónico institucional de la Secretaria General y el líder del equipo auditor **3.** Vía WhatsApp realice la solicitud de las órdenes de pago del contrato ps462-2021 y certificaciones de cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 258 de 2021, además también solicite verbalmente las certificaciones de cumplimiento de los contratos compraventa CCVTA 551, CCVTA 252, CCVTA 484, CCVTA 319, además se solicitó vía WhatsApp de las órdenes de pago del contrato PS503, y del acta final del contrato C-SUMINISTRO 143, el día 27/04/22 en compañía del líder auditor se realizó visita técnica a las instalaciones del almacén de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán, planta del tablazo de lo cual se aportan evidencia fotográfica, así como también se adjuntan en medio digital los soportes de la ejecución de la siguiente actividad. **4.** A la fecha no he diligenciado el formato de hallazgos en caso de ser necesario, teniendo en cuenta que no se ha hecho la entrega del informe final de la auditoría. **5.** Brinde apoyo jurídico en las actividades que describo a continuación, de lo cual se encuentra soporte de manera digital en mi expediente contractual; así, recopilación de las actividades que reflejen el cumplimiento del plan de acción durante el primer trimestre del año 2022, apoyo en la publicación del

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
	acta de liquidación del Contrato de seguros No. 001 de 2021, en la plataforma SIA OBSERVA – SECOP II, proyección del acta No. 04 del 29/03/22, mesa de negociación ASDECCOL Seccional Cauca, proyección del acta No. 05 del 31/03/22, mesa de negociación ASDECCOL Seccional Cauca, apoyo en la transcripción del pliego de peticiones aprobado entre la Contraloría Municipal de Popayán y ASDECCOL, proyección acta de préstamo de carpetas para evaluar carpetas, proyección Resolución No. 042 de 08/04/22 "Por la cual se hace un encargo a una funcionaria de la Contraloría Municipal de Popayán", proyección acta de posesión de encargo del 08/04/22, apoyo en la matriz de contradicción de la respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán a la AGR, proyección del oficio No. 551 del 18/04/22, dirigido al Ministerio de Trabajo, presentando el pliego de peticiones ASDECCOL, proyección del oficio no. 0579 del 22/04/22 derecho de petición cambio de representante legal fondo nacional del ahorro, proyección Resolución No. 045 del 26/04/22 "Por medio de la cual se ajusta el plan anual de adquisiciones de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022", apoyo en la actualización de la matriz EXCEL del PAA, proyección estudios previos contrato SUM-002-2022, proyección invitación pública contrato SUM-002-2022, proyección evaluación de propuestas invitación pública contrato SUM-002-2022, proyección respuesta observación invitación pública contrato SUM-002-2022, proyección aprobación de pólizas del contrato SUM-002-2022. En desarrollo de la presente actividad, se anexan los soportes documentales correspondientes, los cuales se encuentran

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
	en medio magnético en el informe de la contratista. **6.** Realizo la entrega del presente informe de actividades. **7.** Se realizaron todas las instrucciones impartidas. **8.** Se dio cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones que de él se desprendan, para el mes comprendido entre el 28 de marzo y 27 de abril de 2022. **9.** Se actuó con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato. **10.** La información adquirida bajo el contrato fue de total reserva la información no se utilizó en beneficio propio o de terceras personas. **11.** Me permito presentar la Planilla de pago No. 8618647106 del mes de abril como soporte de pago de seguridad social, pensión y riegos. **12.** Se dio cumplimiento a las actividades encomendadas de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

Atentamente,



María Alejandra Flórez Ramírez
CC. No. 1.061.795.125 de Popayán
T.P No. 352883 del C.S de la Judicatura
marialejandraflorez9@gmail.com
3108491282

CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6**	Código 14	Versión 001
	AUDITORIAS		

ARCHIVO CENTRAL 21 ABR 2022 DE POPAYAN

AI- 0567

Popayán, 21 de abril de 2022

Doctor
HERNANDO ALFONSO PÉREZ VALENCIA
Gerente Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P

Referencia: Auditoría Financiera y de Gestión a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P

Cordial saludo,

En atención al proceso auditor detallado en la referencia, comedidamente solicito se entregue la siguiente información la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.:

- Órdenes de pago del convenio No. 003 2021 celebrado con el cuerpo de bomberos, de los contratos de compraventas CCVTA 189 2021 y CCVTA220 202, contrato de prestación de servicios No. 258 de 2021
- Actas No. 10, 11 y 12 de pago del contrato de prestación de servicios No. 258 de 2021.
- Certificación de cumplimiento de los contratos de compraventa CCVTA 285 y CCVTA 189 2021.
- Verificación del adicional que se relaciona en control de seguimiento del contrato C-SUMINISTRO186 2021 y sus respectivas órdenes de pago.
- Oficio mediante el cual se designa supervisor del contrato de compraventa CCVTA 189 2021

Para lo anterior, se le concede el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido, recordando, que las solicitudes hechas por este Ente de Control, son de estricto cumplimiento y la falta de respuesta oportuna generará sanciones en los términos del Decreto 403 de 2020.

Atentamente,

JUAN JOSÉ SEGURA GUEVARA
Técnico Gr. 03
Contraloría Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN** **NIT. 817.005.038 – 6**	Código 14	Versión 001
	AUDITORIAS		

21 ABR 2022

AI-0568

Popayán, 21 de abril de 2022

Doctor
FABER GUILLERMO MUÑOZ
Jefe de Control Interno
Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.

Referencia: Auditoría Financiera y de Gestión a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.

Cordial saludo,

En atención al proceso auditor detallado en la referencia, comedidamente solicito se informe a este Ente de Control, si la dependencia de Control Interno de la realizó Informe de evaluación a la contratación realizada para la vigencia 2021, en caso de ser afirmativo se sirva remitir copia del informe.

Para lo anterior, se le concede el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido, recordando, que las solicitudes hechas por este Ente de Control, son de estricto cumplimiento y la falta de respuesta oportuna generará sanciones en los términos del Decreto 403 de 2020.

Atentamente,

JUAN JOSÉ SEGURA GUEVARA
Técnico Gr. 03
Contraloría Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

Popayán, 22 de abril de 2022 SAF- 1877

Doctor
JUAN JOSE SEGURA GUEVARA
Técnico Gr.03
Contraloría Municipal de Popayán

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
EFICIENTE Y TRANSPARENTE
Fecha: 22-4-22 Hora 4:24 pm
Folio: 1+1CD Firma:

Referencia: Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021, a la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. ESP

En atención al oficio AI-0567 del 21 de abril de 2022, me permiso remitir en medio digital la información requerida por ustedes.

- Orden de pago de anticipo convenio 003 de 2021, celebrado con el cuerpo de Bomberos.(14 folios)
- Orden de pago contrato de compraventa 189 de 2021, celebrado con la firma de Rodríguez Matiz.(acta 1 y final, causación de pago anticipado, contrato, cuenta cobro, factura, L.A., orden pago, PTS, 16 folios)
- Orden de pago contrato 220 de 2021, celebrado con la firma Prisma Global (11 Folios).
- Órdenes de pago contrato 258 de 2021, Suscrito con el señor Héctor Daniel Ruiz. (10 folios)
- Actas números 10 y 11 del contrato 258 de 2021, suscrito con el señor Héctor Daniel Ruiz. (acta 10 – 16 folios, acta 11 -14 folios)
- Certificados de cumplimiento de los contratos 285 de 2021, (1 folio) y 189 de 2021 (1 folio).
- Certificado de presupuesto que no existe adición al contrato 186 de 2021 suscrito con la firma Quimpac de Colombia. (1 folio).
- Oficio designación de supervisor del contrato de compraventa 189 de 2021, suscrito con la firma Rodríguez Matiz. (1 folio).
 Anexo: CD

Atentamente,

JESUS ADRIAN OBREGON YELA
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto: Faver Muñoz
Elaboro: Faver Muñoz
Reviso: Claudia Delgado F. Jefe Jurídica
Aprobó: Jesús Adrián Obregón Yela

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

Popayán, 22 de Abril de 2022 DCI- 1871

Doctor
JUAN JOSE SEGURA GUEVARA
Técnico Gr.03
Contraloría Municipal de Popayán
Ciudad

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
EFICIENTE Y TRANSPARENTE
Fecha 22-4-22 Hora 4:24 pm
Folio: 1 Firma:
el CD del oficio DCI 1877 contiene información del presente oficio

Referencia: Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2021, a la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. ESP

Cordial saludo

En atención al oficio número AI-0568 del 21 de abril de 2022, comedidamente me permito adjuntar la Auditoria Express número 01 de 2022, realizada a la contratación de la empresa correspondiente a la vigencia 2021, donde se hacen unos requerimientos a los supervisores de los contratos respecto a los hallazgos encontrados.

Además esta división realiza seguimiento permanente a la contratación de acuerdo al programa de auditoria sea ha designado a uno de los auditores para hacer dicha actividad en forma permanente,

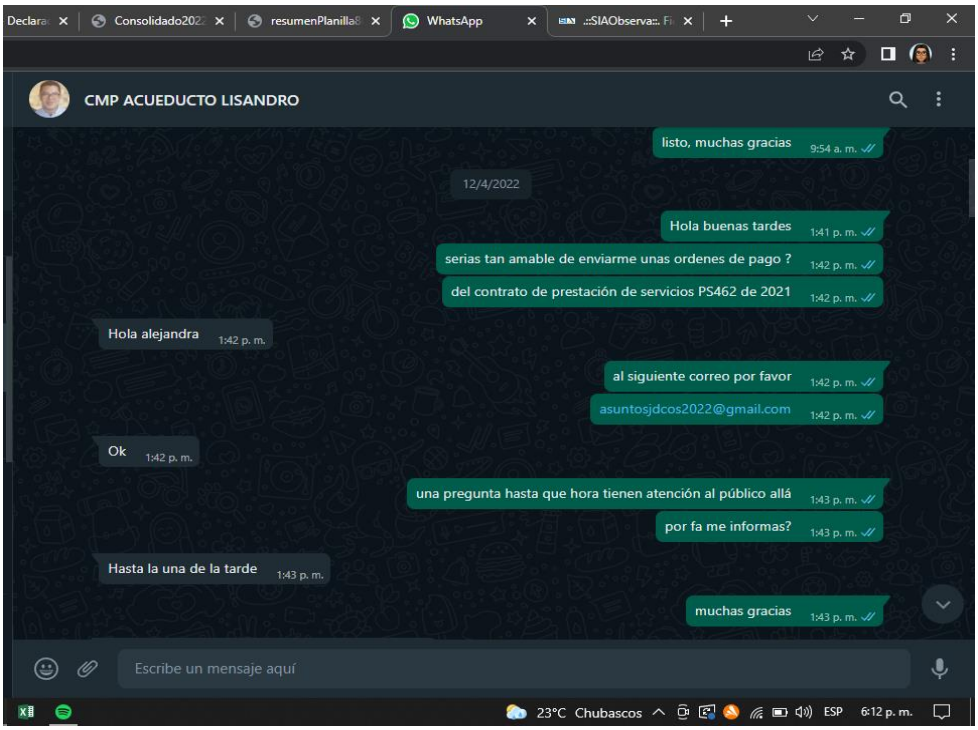
La trazabilidad se encuentra en el tablero de mando del proceso de control de Gestión en el control de contratación 2021, en los memorandos de auditoria y los papeles de trabajo de auditoria los cuales están a su disposición en el momento que los requiera.

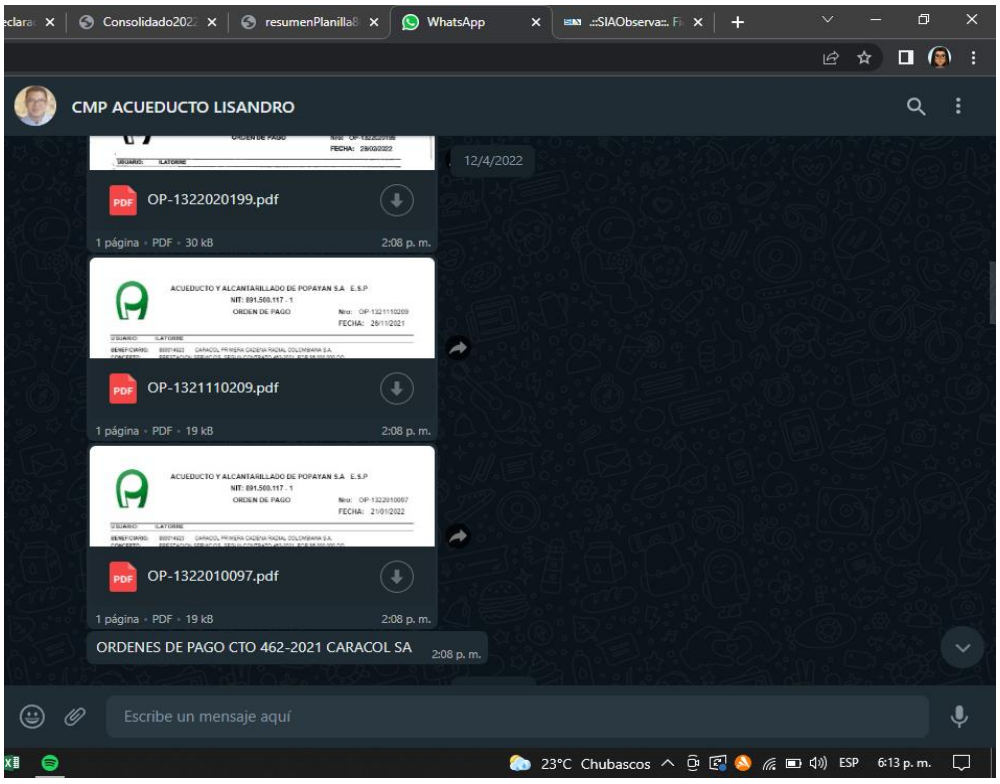
Atentamente,

HENRY DIAZ OLAYA
Jefe División Control Interno

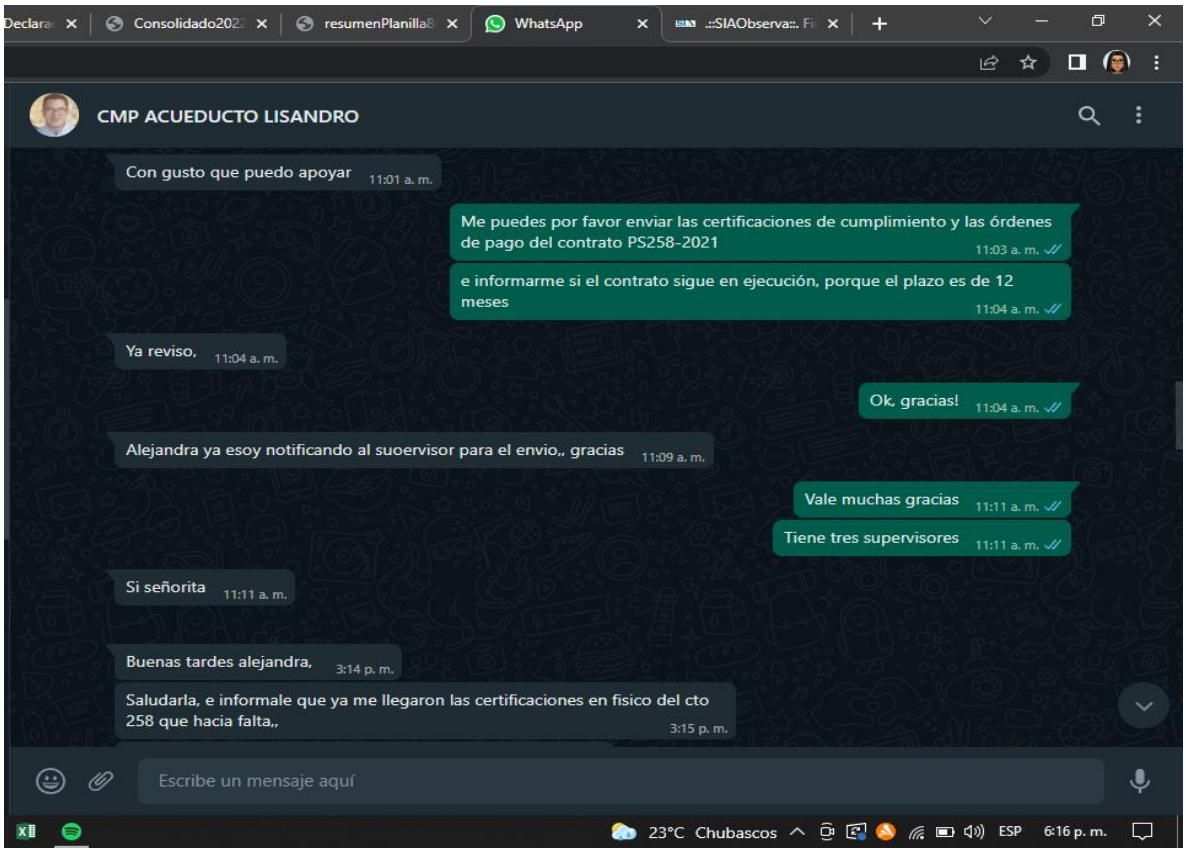
Proyecto: Henry Díaz Olaya
Elaboro: Faver Muñoz

SOLICITUD POR WHATSAPP DE LAS ÓRDENES DE PAGO DEL CONTRATO PS462-2021.





SOLICITUD POR WHATSAPP CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 258 DE 2021.



Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

DAL-

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ALCANTARILLADO

H A C E C O N S T A R:

El Contratista **MARIELA ELIZABETH BOTERO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.479.473 , realizó a entera satisfacción, el objeto del Contrato de Compraventa número 551/2020, relativo ADQUIRIR MATERIALES PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE REPOSICION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE POPAYAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS POIR.

Para constancia, se firma en Popayán, el Primer (01) día de mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

FABIAN ANDRES RUIZ SOLARTE

Elaboró: Julian C.

CamScanner

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

DAL-

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ALCANTARILLADO

H A C E C O N S T A R:

El Contratista **MARIELA ELIZABETH BOTERO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.479.473 , realizó a entera satisfacción, el objeto del Contrato de Compraventa número 252/2021, **relativo al Suministro tubería corrugada PVC de 48" pulgadas para la reposición de redes de alcantarillado para el cumplimiento del Plan de obras POIR.**

Para constancia, se firma en Popayán, el Veintitrés (23) día de mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

FABIAN ANDRES RUIZ SOLARTE

Elaboró: Julian C.

CamScanner

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El suscrito Jefe de la División de Medición y Control de Pérdidas del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P, en calidad de supervisor de la orden de trabajo Nro. **484** de 2021 , cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA AGUA TIPO VOLUMETRICO R160 12PARA CONTROLAR EL CONSUMO DE NUESTROS SERVICIOS A LOS USUARIOS EN DIFERENTES SITOS DE LA CIUDAD DE POPAYAN. TODO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESAY LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** Certifica que CESAR ANDRES FORERO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.749.914, expedida en Bogotá (D,C), ha cumplido con las obligaciones contractuales derivadas del contrato en mención, para cobro del periodo comprendido Entre el 17 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021

Por lo anterior me permito certificar que el señor antes mencionado desempeñó sus actividades en atención a la planilla anexa al presente. En donde se detalla el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, se autoriza el pago de la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESO M/C (**$144.704.000**). De acuerdo a lo establecido en la orden de trabajo Nro. **484** de 2021.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2021

Jhan Alejandro Sandoval
Jefe de Medición y Control de Pérdidas
Supervisor

CamScanner

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El suscrito Jefe de la División de Medición y Control de Pérdidas del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P, en calidad de supervisor de la orden de trabajo Nro. **319** de 2021 , cuyo objeto es COMPRAVETNA DE MEDIDORES VOLUMETRICOS R160 DE 12 Y DE 34 DESTINADOS AL CONTROL DE CONSUMO DE AGUA DE LOS USUARIOS AAPSA, Certifica que CESAR ANDRES FORERO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.749.914, expedida en Bogotá (D,C), ha cumplido con las obligaciones contractuales derivadas del contrato en mención, para cobro del periodo comprendido Entre el 18 de agosto de 2021 al 02 de septiembre de 2021

Por lo anterior me permito certificar que el señor antes mencionado desempeñó sus actividades en atención a la planilla anexa al presente. En donde se detalla el desarrollo del objeto contractual.

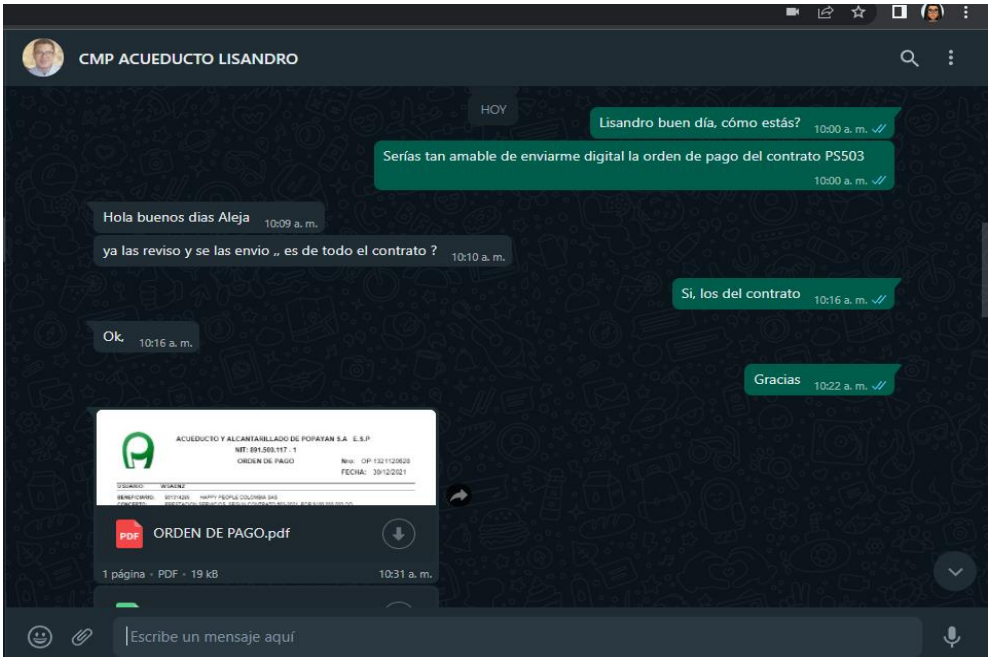
Por lo anterior, se autoriza el pago de la suma DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESO M/C (**$149.761.500**). De acuerdo a lo establecido en la orden de trabajo Nro. **319** de 2021.

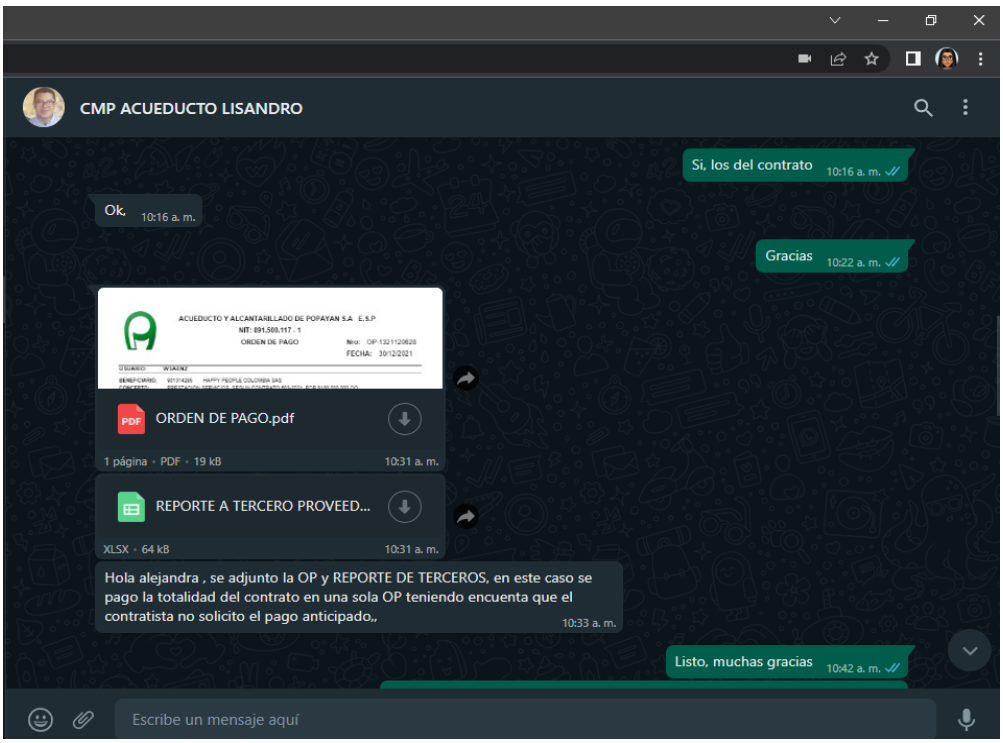
Para constancia se firma a los 02 días del mes de septiembre de 2021

Jhan Alejandro Sandoval
Jefe de Medición y Control de Pérdidas
Supervisor

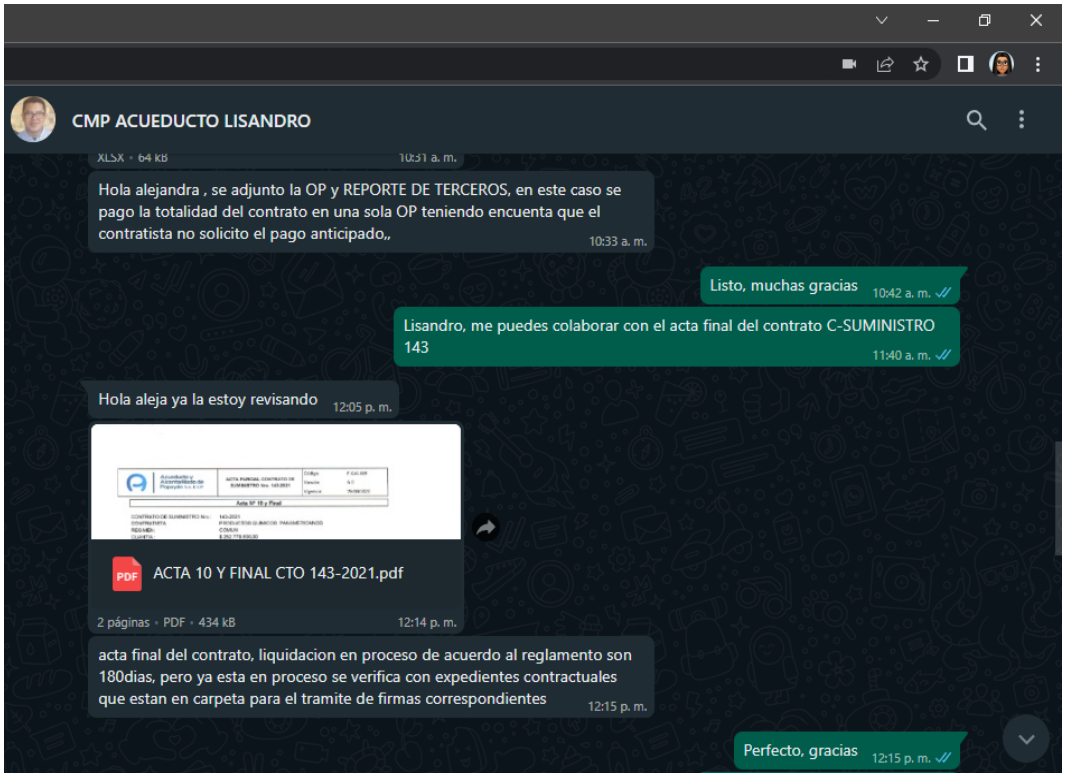
CamScanner

SOLICITUD POR WHATSAPP DE LAS ÓRDENES DE PAGO DEL CONTRATO PS503





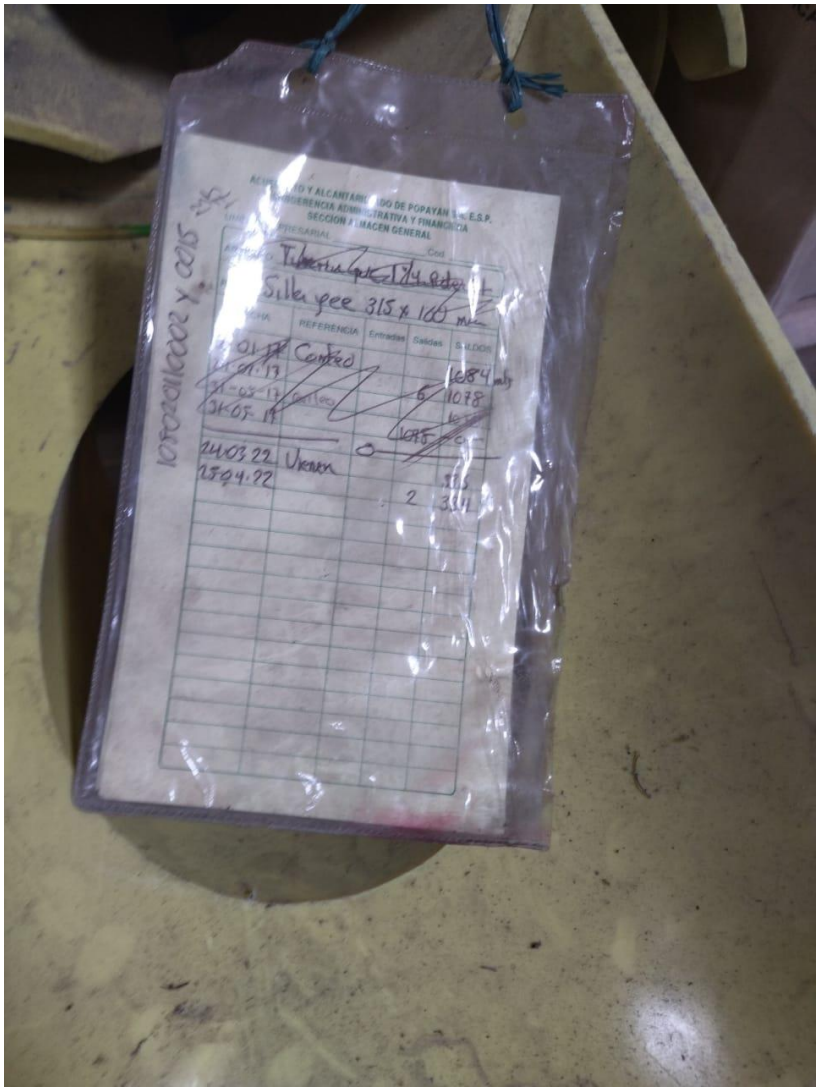
SOLICITUD POR WHATSAPP ACTA FINAL DEL CONTRATO C-SUMINISTRO 143



VISITA TÉCNICA ALMACÉN EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S.P.



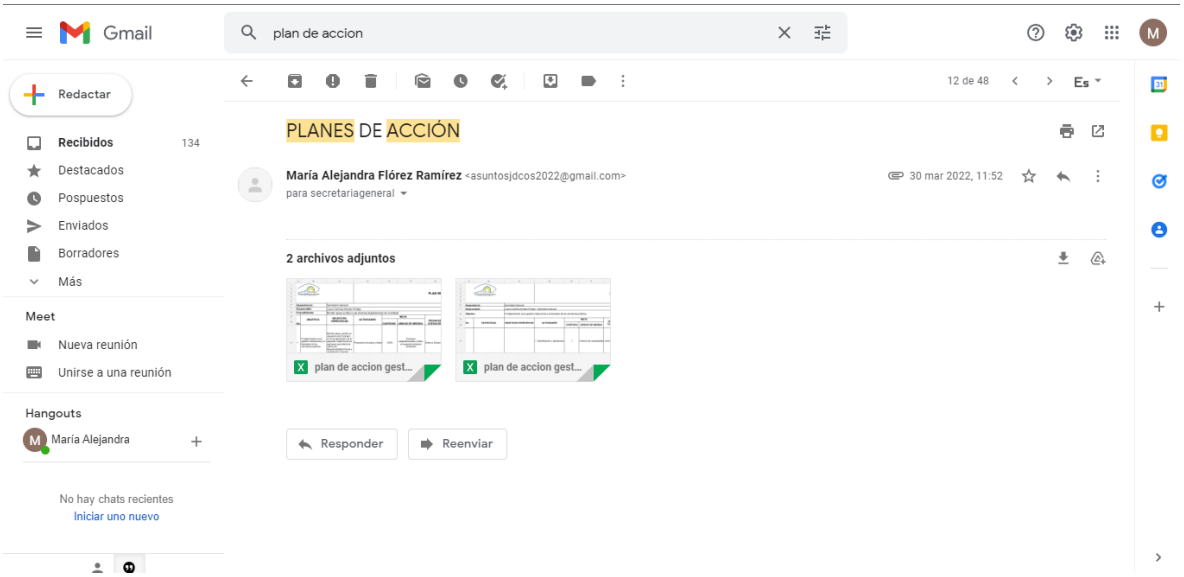

Gerfo
Gerfo

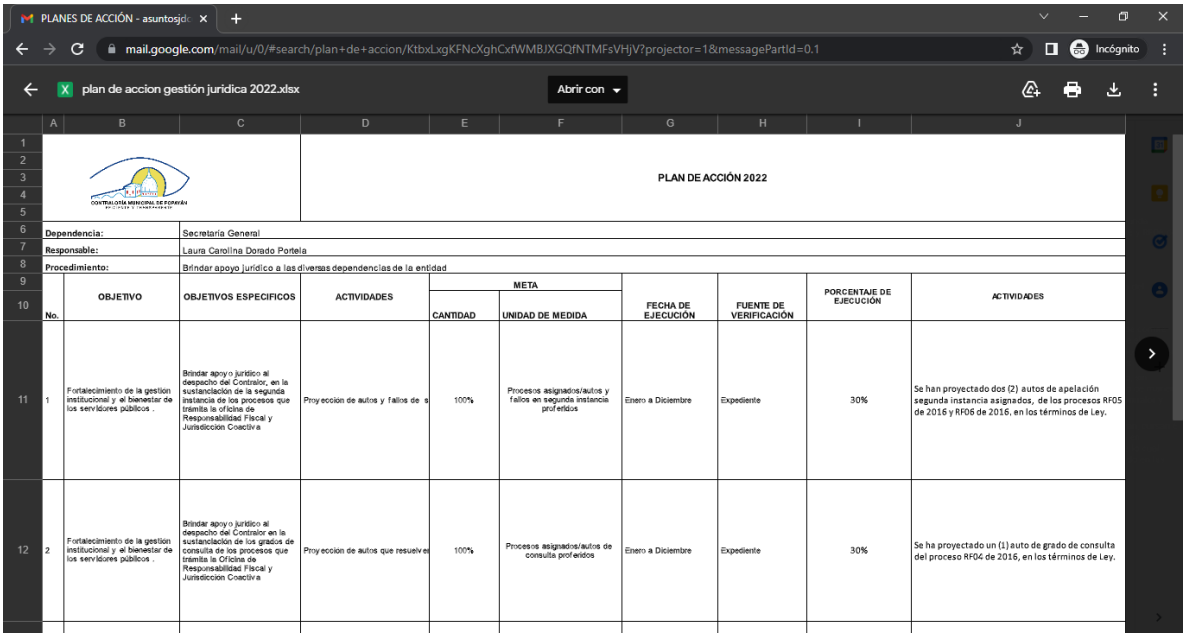

SECCION 1 ALMACEN GENERAL
REFERENCIA
Entradas
Salidas
SALDOS
Contado
24.03.22
25.04.22

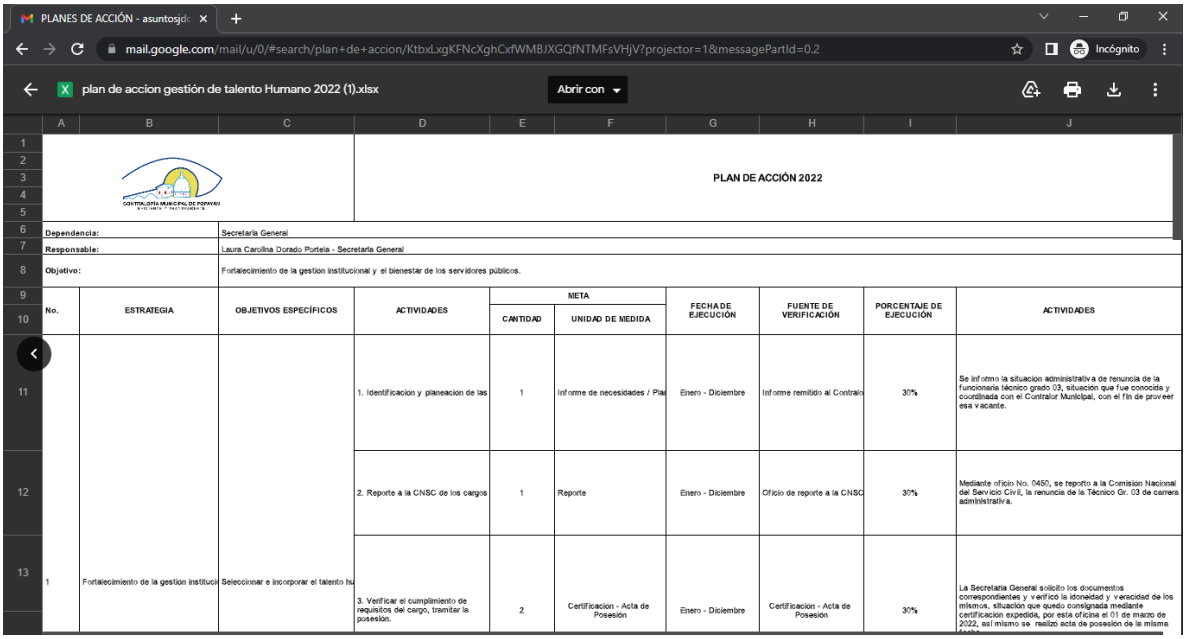

Gerfor
Gerfor


Acuaviva 2000

APOYO EN LA RECOPILACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REFLEJEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN DEL ÁREA DE SECRETARIA GENERAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022.







PLANES DE ACCIÓN - asuntosjdc

mail.google.com/mail/u/0/#search/plan+de+accion/KtbxLxgKFNcXghCxfWMBJXGQfNTMFsVHJV?projector=1&messagePartId=0.2

plan de accion gestión de talento Humano 2022 (1).xlsx

Abrir con

Incógnito

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										

PLAN DE ACCIÓN 2022

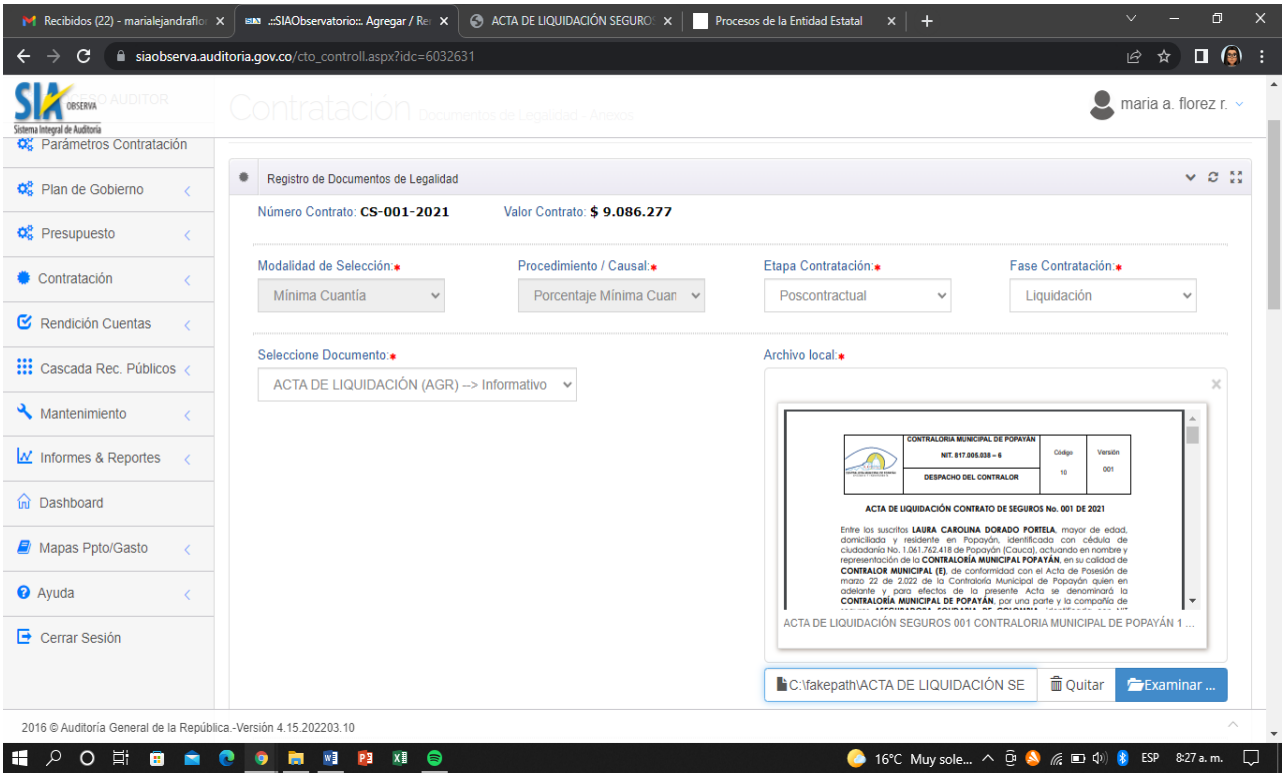
Dependencia: Secretaría General

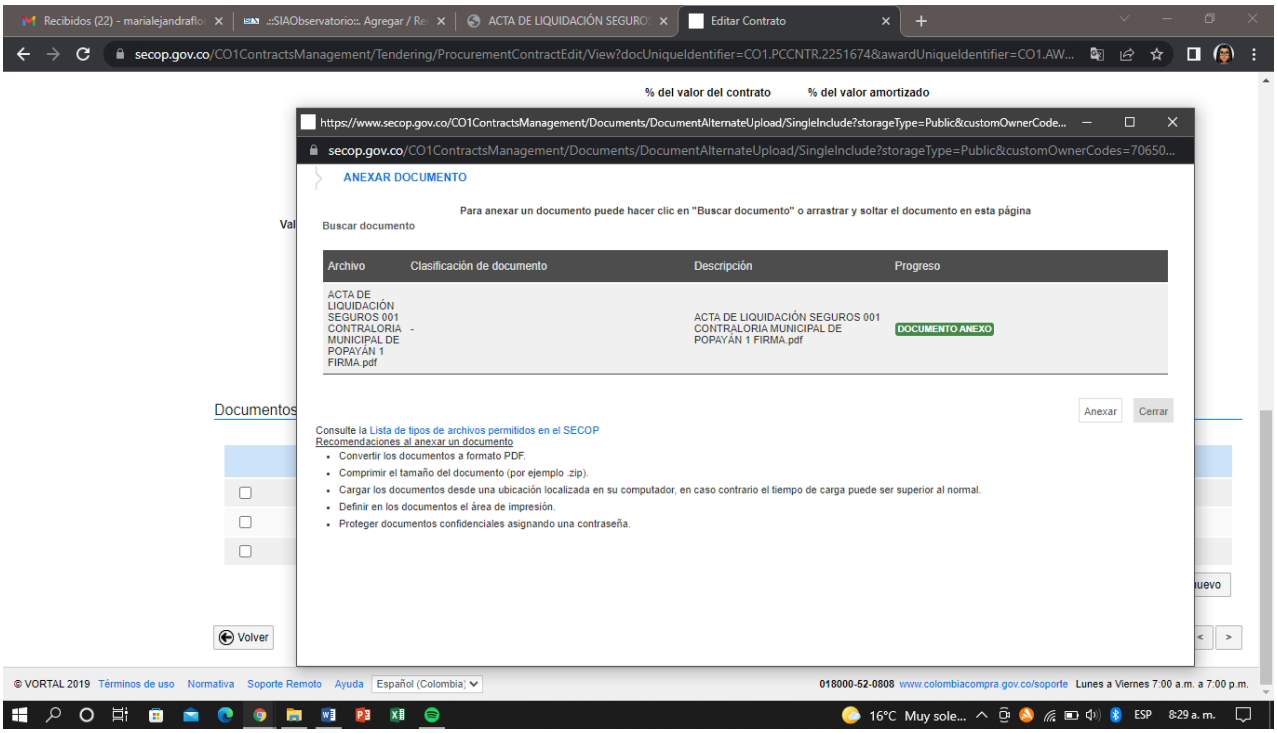
Responsable: Laura Carolina Dorado Portela - Secretaria General

Objetivo: Fortalecimiento de la gestion institucional y el bienestar de los servidores públicos.

No.	ESTRATEGIA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	META		FECHA DE EJECUCIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTIVIDADES
				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
11			1. Identificacion y planeacion de las	1	Informe de necesidades / Plan	Enero - Diciembre	Informe remitido al Contralo	30%	Se informo la situacion administrativa de renuncia de la funcionaria técnico grado 03, situación que fue conocida y coordinada con el Contralor Municipal, con el fin de proveer esa vacante.
12			2. Reporte a la CNSC de los cargos	1	Reporte	Enero - Diciembre	Oficio de reporte a la CNSC	30%	Mediante oficio No. 0450, se reporto a la Comision Nacional del Servicio Civil, la renuncia de la Técnico Gr. 03 de carrera administrativa.
13	1	Fortalecimiento de la gestion institucio	Seleccionar e incorporar el talento hu 3. Verificar el cumplimiento de requisitos del cargo, tramitar la posesión.	2	Certificación - Acta de Posesión	Enero - Diciembre	Certificacion - Acta de Posesion	30%	La Secretaria General solicito los documentos correspondientes y verifico la idoneidad y veracidad de los mismos, situación que quedo consignada mediante certificacion expedida, por esta oficina el 01 de marzo de 2022, asi mismo se realizo acta de posesión de la misma

APOYO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS NO. 001 DE 2021, EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA – SECOP II





ACTA No. 004

FECHA: 29 DE MARZO DE 2022
LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
HORA DE INICIO: 11:28 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN: 12:05 P.M.

Se reunieron los miembros de la comisión negociadora de **ASDECCOL SECCIONAL CAUCA** el Dr. **RONALDO SILVA DELGALDO** y el Dr. **CARLOS JAHIR RAMIREZ FAJARDO** y los integrantes de la comisión negociadora de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** la Dra. **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA** y el Dr. **NILSON JARBY PRADO OCORO**, con el fin de dar inicio a las reuniones de negociación.

De conformidad con el punto número 3, literal a del Acta de Instalación de la Negociación se llevó acabo el siguiente orden del día:

1. Se realizó la verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Proposiciones y varios.

Se continúa con la lectura y revisión de los artículos contenidos en el Pliego de Peticiones presentado por ASDECCOL – Seccional Cauca, así:

CAPÍTULO CUARTO
BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 27: Se suspende su análisis para la siguiente reunión de negociación.
ARTÍCULO 28: Se suspende su análisis para la siguiente reunión de negociación.
ARTÍCULO 29: Aprobado y desglosar por entidad para nuestro caso será la Contraloría Municipal de Popayán.
ARTÍCULO 30: Aprobado, desglosar por entidad para nuestro caso será la Contraloría Municipal de Popayán.
ARTÍCULO 31: Aprobado y desglosar por entidad para nuestro caso será la Contraloría Municipal de Popayán.
ARTÍCULO 32: Se suspende su análisis para la siguiente reunión de negociación.
ARTÍCULO 33: Se suprime este artículo, por cuanto no aplica el contexto para la Contraloría Municipal de Popayán.

ARTÍCULO 34: Se suspende para la última reunión de negociación.
ARTÍCULO 35: Se ajusta y quedará de la siguiente manera:
DEL PLIEGO DE PETICIONES: Una vez se haya acordado el proceso de negociación del pliego de peticiones, conforme al Decreto 160 de 2014, la Contraloría Municipal de Popayán, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del mismo, lo elevarán a Acto administrativo y lo publicarán en la página web de la respectiva entidad.
PARÁGRAFO: La Contraloría Municipal de Popayán, se comprometen en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del pliego de peticiones para elaborar informe que será remitido vía correo electrónico a todos los servidores públicos de la entidad, con el contenido de este.
ARTÍCULO 36: Aprobado y desglosar por entidad; para nuestro caso será la Contraloría Municipal de Popayán.

3. No hubo proposiciones.

Siendo las 12:05 p.m. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron, en Popayán a los veintinueve (29) días de marzo de 2022.

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Contraloría Municipal de Popayán

NILSON JARBY PRADO OCORO
Contraloría Municipal de Popayán

RONALDO SILVA DELGADO
ASDECCOL SECCIONAL CAUCA

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
ASDECCOL SECCIONAL CAUCA

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

ACTA No. 005

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022
LUGAR: SECRETARIA GENERAL - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
HORA DE INICIO: 10:47 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN: 11:41 A.M.

Se reunieron extraordinariamente los miembros de la comisión negociadora de **ASDECCOL SECCIONAL CAUCA** el Dr. **RONALDO SILVA DELGALDO** y el Dr. **CARLOS JAHIR RAMIREZ FAJARDO** y los integrantes de la comisión negociadora de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** la Dra. **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA** y el Dr. **NILSON JARBY PRADO OCORO**, con el fin de dar inicio a las reuniones de negociación.

De conformidad con el punto número 3, literal a del Acta de Instalación de la Negociación se llevó acabo el siguiente orden del día:

1. Se realizó la verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Proposiciones y varios.

Se continúa con la lectura y revisión de los artículos contenidos en el Pliego de Peticiones presentado por ASDECCOL – Seccional Cauca, que se habían suspendido para su respectivo análisis por parte de la Comisión Negociadora:

ARTÍCULO 17: Se suprime, por cuanto se aplica la normatividad vigente.
ARTÍCULO 27: Se ajusta y queda de la siguiente manera:
PERMISO EN SEMANA SANTA: La Contraloría Municipal de Popayán, teniendo en cuenta la importancia de la celebración de semana santa en la ciudad, la cual es considerada patrimonio inmaterial de la humanidad, exonera de la mitad del tiempo de compensación de los funcionarios sindicalizados.
Nota: El presente artículo rige a partir de la siguiente vigencia; toda vez, que en la presente anualidad ya se encuentran funcionarios sindicalizados compensando.
ARTÍCULO 28: Se ajusta y queda de la siguiente manera:
PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD: La Contraloría Municipal de Popayán, concederá permiso remunerado a los funcionarios sindicalizados por antigüedad,

cada vez que cumplan un (1) año de servicio en uno de los rangos y por el número de días que se señalen en la siguiente tabla:

RANGO	NÚMERO DE DÍAS
1 a 4 años de servicios	1 día
5 a 9 años de servicios	1 día
10 a 14 años de servicios	1 día
15 a 19 años de servicios	2 días
20 años de servicio en adelante	2 días

ARTÍCULO 32: Se ajusta y queda de la siguiente manera
FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Municipal de Popayán, a fin de atender las responsabilidades que se desprenden de derecho fundamental de asociación y libertad sindical y en aras de materializar las garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión sindical, podrá reconocer viáticos ocasionales a los servidores sindicalizados que se les conceda permiso para el cumplimiento de una gestión por fuera de la sede, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la Entidad, previa solicitud de la organización sindical, en la que precise, el permiso necesario, nombre del comisionado, finalidad de las actividades a realizar y tiempo de duración, comisiones que se ajustarán estrictamente al cumplimiento de funciones o actividades sindicales y así deberá quedar descrito en el acto administrativo que las conceda, a fin de evitar abusos y distorsiones que vayan en contravía de la protección y amparo del derecho de asociación sindical.
PARÁGRAFO: El valor o costo de los viáticos de las respectivas comisiones de las que trata el presente artículo de la negociación colectiva, se liquidaran con base en lo establecido en la Resolución interna de la Contraloría Municipal de Popayán, mediante las cuales se tiene reglamentado y establecido el respectivo valor de los viáticos.
ARTÍCULO 34: Aprobado y desglosar por entidad, para nuestro caso será la Contraloría Municipal de Popayán.

3. No hubo proposiciones.

Siendo las 11:41 a.m. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron, en Popayán a los treinta y un (31) días de marzo de 2022.

Firmas

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Contraloría Municipal de Popayán

NILSON JARBY PRADO OCORO
Contraloría Municipal de Popayán

RONALDO SILVA DELGADO
ASDECCOL SECCIONAL CAUCA

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
ASDECCOL SECCIONAL CAUCA

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6	Código 12	Versión 001
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	SECRETARIA GENERAL		

ACTA DE PRÉSTAMO DE CARPETAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA EMPREASA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S.P. VIGENCIA 2021

En Popayán, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022), se concede en calidad de préstamo las siguientes carpetas contractuales en virtud de la auditoría que se adelanta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Popayán S.A E.S.P. a la señora María Alejandra Flórez Ramírez - Contratista asuntos jurídicos de la Contraloría Municipal de Popayán:

Código del contrato	No. de carpetas	No. de folios	Fecha de Salida	Firma Autorizado	Firma Responsable	Fecha de Recibido	Firma de Recibido
Convenio 003-2021	1	41	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flor		
Ps207-2021	1	93	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
C-suministro251	1	73	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
C-consultoría-555	1	75	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
CCVTA189	1	52	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
CCVTA220	1	65	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
CCVTA285	1	54	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		
CCVTA550	1	75	8-04-2022	Laura Dorado	Alejandra Flórez		

RESOLUCIÓN No. 042
ABRIL 08 DE 2022

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UNA FUNCIONARIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por la Ley 344 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante circular interna No. 06 del 01 de marzo de 2022, se informó a los servidores públicos de la entidad que, con ocasión de la Semana Santa según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se concederían voluntariamente tres días de descanso compensado.

Que en la misma circular se establecieron dos turnos para tomar dichos días compensados, en atención a la necesidad de garantizar el servicio, los cuales quedaron establecidos así: 11 al 13 de abril o el 18 al 20 de abril.

Que el Dr. **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH,** Contralor Municipal, Código 010, GR.00 de la Contraloría Municipal de Popayán, compenso las horas de semana santa durante el tiempo establecido e indicó que disfrutaría de dichos días del 18 al 20 de abril de 2022, lo cual fue avalado.

Que es necesario encargar de las funciones de Contralor Municipal a un funcionario de planta de la entidad, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2022 a fin de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento eficiente y eficaz de la actividad fiscalizadora.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Municipal de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones de Contralor Municipal de Popayán a la funcionaria **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.762.418 de Popayán, quien desempeña el cargo de Secretaria General, Código 073, Grado 02, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, los días 18, 19 y 20 de abril de 2022, además de seguir devengando el salario como Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Contralor Municipal de Popayán

Proyecto: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos
Revisó: Laura Carolina Dorado Portela - Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO

En la ciudad de Popayán, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), se presentó al Despacho del Contralor Municipal de Popayán, la Doctora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061. 762.418 de Popayán, con el fin de tomar posesión de las funciones del cargo de Contralor, Código 010, GR.00 de la Contraloría Municipal de Popayán, para el cual fue designada con carácter de encargada por Resolución No. 042 del 08 de abril de 2022, proferida por el Dr. **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH.**

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En tal virtud, el posesionado exhibió su cédula de ciudadanía No. 1.061. 762.418 de Popayán.

Se deja constancia que la presente acta de posesión surte efectos legales a partir del dieciocho (18) de abril de 2022.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

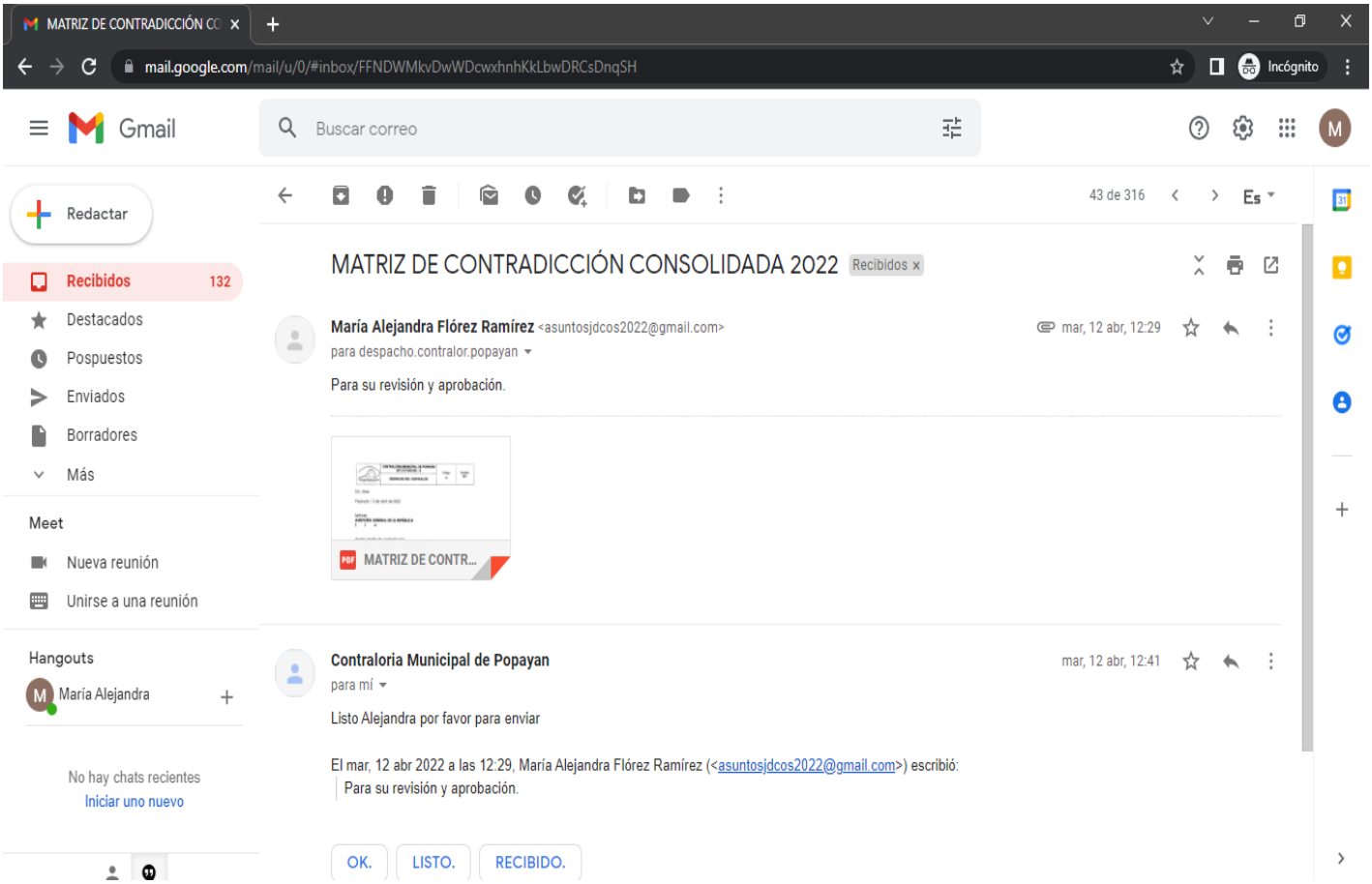
LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH

El posesionado,

Laura Dorado Portela

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA

Apoyo en la consolidación de la MATRIZ DE CONTRADICCIÓN DIRIGIDA A LA AGR



Anexo 1. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor

Observación administrativa nro. 01, por no revisar la vida útil y el método de amortización de los activos intangibles, como mínimo al término del periodo contable.

Se observó que a 31 de diciembre de 2021 los registros de los Activos intangibles cuentan 197008 Software por $25.616.664, reflejan los saldos totalmente amortizados, sin haber dado ningún valor de baja o haber estimado la capacidad de generar ingresos, o potencial de servicios que generen una reducción de gastos, así:

Tabla nro. 3. Activos intangibles a 31 de diciembre de 2021

(Cifra en pesos)

Código	Nombre de la cuenta	Saldo
1970	**Activos intangibles**	**51.660.585**
197007	Licencias (en uso)	26.043.921
197008	Software (adquirido y totalmente amortizado antes de 2020 $14.906.664 + 10.710.000 adquirido en el 2020).	25.616.664
1975	**Amortización acumulada de activos intangibles (CR)**	**(43.092.585)**
197507	Licencias	(26.043.921)
197508	Softwares adquiridos antes de 2020, totalmente amortizados y que no se encuentran en uso ($14.906.664)	
	Software PRECONT adquirido en 2020 amortización 5 años a partir de enero 1 de 2021: $10.710.000 / 5 = ($2,142.000)	(17.048.664)

Fuente: Elaboración propia.

Situación no conforme con lo establecido en el numeral 33 y 34 del 15.3 Activos intangibles - Medición posterior de las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno.

Lo que posiblemente pudo obedecer a la omisión, error en la interpretación, falta de control o desactualización de la norma sobre la información de los activos intangibles, poniendo en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Todas las licencias no se pueden dar de baja porque existen licencias que todavía están en uso. Se hará la revisión de cuales licencias se pueden dar de baja, lo mismo que los Software que no estén en uso para que en Comité de Saneamiento Contable se dé la autorización.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Observación administrativa nro. 02, por errado registro de los ajustes contables en la cuenta 310506 Capital fiscal. Al verificar la cuenta 310506 Patrimonio entidades del gobierno – Capital fiscal se observaron registros resultado de los ajustes que corresponden a corrección de errores de periodos anteriores de las Notas contables nro. 23 del 31 de marzo de 2021 ajuste saldos cuentas por pagar por $212.728,79; nro. 25 del 14 de abril de 2021 contabilización de recursos no ejecutados en el 2020 por $28.299.006; nro.36 del 31 de octubre de 2021 valor ajuste en materiales y suministros en el inventario a 31 de octubre de 2021, valor del inventario $10.007.234, valor del ajuste $5.025.916; nro. 68 del 31 de diciembre de 2021 valor ajuste de saldos por $305.484; nro. 69 de la misma fecha por ajuste de saldos por $9.600, los cuales generaron un débito total de $28.455.518 y créditos de $5.121.069 efecto neto débito de $23.334.449. No siendo coherente con lo establecido en el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno, lo cual indica que no se debe afectar el resultado del periodo, sino la subcuenta respectiva 3109 – Resultados de ejercicios anteriores. Lo anterior posiblemente pudo obedecer a la omisión, error en la interpretación, falta de control o desactualización de la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno, lo que pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Se hará el ajuste respectivo a la cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores por valor de $ 23.334.449.	
Observación administrativa nro. 03, por errada clasificación de cuentas sin efectuar los ajustes de reclasificación antes del cierre. Al verificar las variaciones significativas de los estados de resultados a 31 de diciembre de 2021 versus 2020, se comprobó que se clasificaron erradamente los registros de las cuentas 510804 dotación y suministro, 510703 intereses de cesantías y 580240 comisiones y servicios financieros por $10.927.659, sin haber efectuado los ajustes de reclasificación antes del cierre del periodo contable. Lo anterior, no es coherente con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN. Situación que posiblemente pudo obedecer a que algunas cuentas no quedaron parametrizadas en la cuenta correspondiente de Presupuesto con Contabilidad y la omisión de efectuar los ajustes previos al cierre de la vigencia, lo que pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Por la nueva clasificación de los rubros presupuestales, a partir del año 2021 se presentaron los registros en las cuentas que no correspondían debido a que el Programa PRECONT al diligenciar la obligación en Presupuesto contabiliza donde este parametrizado el gasto, de todos modos, el resultado no varía debido a	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
que todos son gastos. En la presente vigencia se estar revisando que todas las cuentas de gastos estén bien parametrizadas, Presupuesto con Contabilidad.	
Observación administrativa nro. 04, por no identificar el valor de la depreciación individualmente de cada bien. Se verificaron los registros y soportes con los cuales se realizó la depreciación vigencia 2021 de los activos de la Contraloría, conforme a las notas de contabilidad y los saldos del libro mayor y del Estado de Situación Financiera, se observó que en algunos se encuentra el valor global de la depreciación acumulada y mensual sin el detalle individual de cada bien. Lo anterior, no es coherente con el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable numeral 11 y 24 de la Resolución No. 193 de 2016, y realizar el proceso de identificación e individualización de los bienes en servicios, tanto en su costo como en los demás importes que configuran su valor en libros, para depurar los valores globales imputables para estos bienes, de conformidad con el concepto No. 20202000017491 del 16-03-2020 de la CGN. Posiblemente se presenta por falta de seguimiento y control entre los registros contables, de depreciación y control físico de los bienes, generando estados de situación financiera y estado de resultados sin las características fundamentales de oportunidad, relevancia y representación fiel.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: En la presente vigencia se hará la respectiva depreciación en forma individual y con el detalle de cada bien.	
Observación administrativa nro. 05, por no corregir el registro efectuado en la cuenta 310902 Déficit acumulado por $13.679.339. A la fecha no se ha efectuado el registro y ajuste de corrección de la sobreestimación del déficit en la cuenta 310902 Déficit acumulado, como parte de la pérdida generada en el estado de resultados a 31 de diciembre de 2019 por la Contraloría, donde se observó que se efectuó cierre de la cuenta 590501 de ingresos, gastos y costos[1] contra cuentas pasivas y de gastos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 sin un soporte, ni autorización, ni acta de Comité de sostenibilidad contable generando saldo de naturaleza débito por $13.679.339. Lo anterior no cumple con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.3.1 Soportes documentales del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016; el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno y la primera función del artículo segundo de la Resolución No. 057 de agosto 2 de 2011, Comité técnico de sostenibilidad contable de la Contraloría Municipal de Popayán. Situación que presuntamente se generó por debilidad en los procesos de supervisión, afectando negativamente el patrimonio desde la vigencia	

[1] **DESCRIPCIÓN**: Representa el valor del resultado obtenido de las operaciones realizadas por la entidad
SE DEBITA CON: 1-El valor de la cancelación de los saldos de las cuentas de gastos y costos de ventas al final del periodo contable.
SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de los saldos de las cuentas de ingresos al final del periodo contable.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2019 sin justificación en cuantía de $13.679.339, presentando información financiera que no revela fielmente los hechos económicos.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Según el análisis hecho por la Auditoría General de la República, en el Informe de la vigencia 2020 se afectaron cuentas de pasivos y gastos en el año 2019 contra la cuenta de Cierre de Ingresos, Gastos y Costos 590501. Si se realizan los ajustes o reversión de todas las cuentas de pasivos y gastos se afectaría el Estado de Situación Financiera y de Resultados. Se hizo la consulta a la Contaduría General de la Nación sobre el procedimiento a seguir para solucionar esta observación y estamos a la espera de la respuesta. En el nuevo Catálogo de Cuentas no existe la cuenta Ajuste de Vigencias Anteriores por lo tanto no se puede hacer ningún ajuste hasta tanto la Contaduría General de la Nación indique lo pertinente, buscando que no se afecte los Estados de Situación Financiera y de Resultados de este año.	

Observación administrativa nro. 06, por realizar actualización de bienes de propiedad planta y equipo sin métodos técnicos reconocidos.

A 31 de diciembre de 2021 no se han actualizado los bienes de Propiedad, planta y equipo de conformidad con lo establecido en el procedimiento indicado en el instructivo nro. 002 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, para determinar los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo que correspondía a 1° de enero de 2018, y teniendo en cuenta que la Contraloría realizó ajuste mediante comprobante L002 00000001427 00002 de 30 de noviembre de 2019 en la cuenta 310901 Excedente acumulado por $231.100.083,73 sin efectuar los ajustes correspondientes a enero 1 de 2018.

Se evidenciaron los registros de ajustes realizados en la cuenta de patrimonio, que devolvieron la totalidad del costo histórico de todos los elementos sin reconocer que ya existía un desgaste:

Tabla nro. 4. Notas contables que afectaron el patrimonio y cancelaron la depreciación

(Cifras en pesos)

Cuenta - Descripción	Comprobante	Fecha	Débitos	Créditos	Observación
3109010000 excedente Acumulado	L 002 00000001427 00002	30/11/2019	-	1.172.666,67	Contrapartida cuenta 168504 Maquinaria y equipo, Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedad planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901

Versión 1.0 Acta 01 del CIGD del 05 de febrero de 2022 COPIA CONTROLADA

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00004	30/11/2019	-	60.360.995,16	Contrapartida cuenta 168506 Muebles y enseres. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedad planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00006	30/11/2019	-	132.883.916,90	Contrapartida cuenta 168507 Equipos de comunicación y computación. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedad planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00008	30/11/2019	-	34.260.405,00	Contrapartida cuenta 168508 Equipo de Transporte. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedad planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
3109010000. Excedente Acumulado	L 002 00000001427 00010	30/11/2019	-	2.422.100,00	Contrapartida cuenta 168509 Equipo Comedor. Como resultado del cruce que efectuaron de las depreciaciones acumuladas de propiedad planta y equipo a noviembre 30 a 2019, generó un aumento en el patrimonio en la cuenta 310901.
TOTAL				**231.100.083,73**	

Fuente: Libro auxiliar patrimonio y elaboración propia.

Lo anterior no cumple con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 de 2016; el capítulo VI, numeral 22 del 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para reconocimiento,

Versión 1.0 Acta 01 del CIGD del 03 de febrero de 2022 COPIA CONTROLADA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno y la primera función del artículo segundo de la Resolución No. 057 de agosto 2 de 2011, Comité técnico de sostenibilidad contable de la Contraloría Municipal de Popayán. Situación que presuntamente se generó por no revisar que se hayan contemplado los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos lo que conlleva a que se genere información sin las características fundamentales de oportunidad, relevancia y representación fiel.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: En el año 2019 y en aplicación de la Resolución 533 de 2015, la Contraloría Municipal de Popayán, realizo la implementación de las NICSP, teniendo en cuenta para ello los procedimientos que estableció la Contaduría General de la Nación, y efectuando en el Software contable los registros correspondientes, que para tal efecto se mencionan en los procedimientos, tal el caso de la cuenta 3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN. Es de recordar, que para la vigencia 2020, la Contaduría General de la Nación, elimina esta cuenta del Catálogo General de Cuentas, y se ordena reclasificar a la Cuenta 3105 - Capital Fiscal. Para definir el costo del articulo o bien, estableció el costo de compra de acuerdo a la factura si es propiedad de la entidad, y si es producto de un convenio, los precios que se tiene establecidos en ese convenio para los artículos entregados. Los artículos que se registran en contabilidad, se encuentran en uso, a partir de esa fecha se procede a realizar la depreciación, teniendo en cuenta para ello la vida útil de los mismos, la cual se estableció en el Manual de Políticas Contables, adoptadas por la entidad. El procedimiento del costo del artículo, se definió de esta manera, dado que, por los recursos financieros de la Contraloría Municipal de Popayán, no era dable realizar la contratación para que un experto en avalúos llevara a cabo esta labor. Si los ajustes se llevaron a cabo en el año 2019, respetuosamente no es aceptable la solicitud que hace el auditor, en el sentido que dichos ajustes se registren a 1 de enero de 2018, esta situación es contraria a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. El Comité de saneamiento contable, según Acta No 003 de octubre 29 de 2019, conoce de esta situación y autoriza al Contador para que continúe con el procedimiento que estableció la Contaduría General de la Nación para estos casos, realizando los registros correspondientes, afectando las cuentas débito y crédito 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO y 31 PATRIMONIO, según correspondan.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Siendo que la entidad, dio cumplimiento a las normas sobre la implementación de la NICSP, y efectuado los registros correspondientes, se solicita comedidamente se retire la observación del Informe.	

Observación administrativa nro. 07, por la no cancelación presupuestal de la cuenta por pagar por concepto de cesantías retroactivas constituida en la vigencia 2020, no pagada en 2021.

Al verificar las cuentas por pagar establecidas mediante la Resolución nro. 118 del 30 de diciembre de 2020 se observa que no se cancelaron las cesantías retroactivas vigencia 2019 y 2020 por $11.915.080 (0,95% del presupuesto definitivo), cesantías que a la fecha fueron nuevamente tenidas en cuenta como cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2021, observando que la Entidad no ha suscrito convenio con ningún Fondo de cesantías para ser consignadas.

Lo anterior no se encuentra conforme con el artículo 90. Cuentas por pagar al cierre de la vigencia[2] del Acuerdo No. 015 de septiembre de 2006 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Popayán.

Posiblemente por errada interpretación de las normas presupuestales, que conllevan a afectar la adecuada ejecución y gestión de los recursos dejando las cesantías retroactivas en la cuenta bancaria en calidad de exigible.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Con respecto a la consignación de las cesantías retroactivas a un fondo de cesantías, comedidamente me permito informar que este ente de control fiscal mediante oficio del 23 de enero de 2013, elevó consulta al Fondo Nacional del Ahorro referente al manejo y administración de las mismas; obteniendo respuesta mediante oficio del 01 de marzo de 2013 con radicado No. 2013-2303-014494-1, donde nos solicita al final del documento, que nos abstengamos de realizar consignaciones por concepto de cesantías retroactivas a dicho fondo.(Adjuntamos oficio de respuesta del FNA). Por lo anterior, las liquidaciones de cesantías retroactivas causadas y liquidadas que no han sido solicitadas por el funcionario, los recursos de esta prestación social	

[2] Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada vigencia que amparen los compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. Cada órgano deberá presentar a la Secretaría de Hacienda una relación detallada de estas antes del 10 de enero del año siguiente junto con la correspondiente programación de pagos. Las cuentas por pagar tendrán vigencia de un año. (subrayado fuera de texto).

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
reposan en la Tesorería de la Contraloría Municipal de Popayán, hasta tanto el funcionario solicite el trámite para su pago, soportado con todos los documentos que exige la Ley. Cabe recordar, que mediante Acuerdo Municipal 010 de junio 13 de 2001, la Contraloría Municipal de Popayán tiene Autonomía Administrativa y PRESUPUESTAL, por lo tanto, el artículo 90 del Acuerdo No 015 de septiembre de 2006, en lo atinente a la presentación de las cuentas por pagar a la Secretaría de Hacienda Municipal no es procedente. Igualmente hay que tener en cuenta que lo constituido al cierre del ejercicio fiscal es una acreencia laboral y no como lo menciona el Acuerdo, donde trata de las cuentas por pagar que amparan compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos. Por lo anterior, muy comedidamente solicitamos se levante la observación.	
Observación administrativa nro. 8, por error en la elaboración de la Resolución No. 048 de julio 28 de 2021 Se encontró que en la Resolución No. 048 que autorizó la comisión de servicios del desplazamiento de la Contralora desde el 17 al 21 de agosto de 2021 a San Andrés, no registró la fecha del 16 de agosto, que fue el día en que se trasladó al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, como efectivamente lo señala la Resolución No. 055 del 9 de agosto, que autorizó la comisión de servicios y gastos de viaje para el conductor de la entidad, para que la transportara el día mencionado. Lo anterior no atiende lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, situación que se presentó por falta de cuidado del funcionario a cargo de la elaboración de los actos administrativos que comisionan a los servidores públicos de la Contraloría y que expone a la entidad a posibles demandas en caso de haberse presentado un accidente laboral.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Respecto de dicha observación me permito solicitar que se levante la misma, toda vez que no es cierto que no se haya tenido en cuenta el día 16 de agosto dentro de la Resolución 048 que liquido los viáticos de la señora ex Contralora Municipal de Popayán. Debe tenerse en cuenta dos situaciones para demostrar lo hasta aquí indicado por la Contraloría Municipal de Popayán, lo primero es que dentro de la invitación realizada la misma indica las fechas a participar desde el 17 hasta el 21 de agosto de 2021, razón por la cual la Resolución 048 indicó a su letra "*Que se recibió invitación, para participar del VII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES, que se realizará en*	

Versión No. 4 Acta 5 del 03 de febrero de 2022
CONTRALORÍA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
San Andrés y Providencia Islas, durante los días 17,18, 19 20 y 21 de agosto de 2021"  **INVITACIÓN** El Consejo Nacional de Contralores, tiene el gusto de invitarlo al **VII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES** que se realizará en **San Andrés y Providencia Islas del 17 al 21 de agosto.** Este evento tiene una relevante importancia, tanto para su desarrollo como funcionario, como para la institución de la cual usted hace parte. Ahora bien pese a lo anterior, en la misma resolución se indica que la señora contralora dispuso hacer su desplazamiento desde el día 16 de agosto, así: "*Que la señora Contralora Municipal de Popayán Dra. MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA ha dispuesto que hará su desplazamiento hasta San Andrés Islas, desde el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira por lo que es necesario, ordenar el pago de gastos de transporte (tiquetes aéreos) que correspondan; para el desplazamiento hasta dicho aeropuerto el conductor de la entidad la transportará en el vehículo RENAULT KOLEOS, PLACAS OTV 103, adscrito a la Contraloría Municipal de Popayán,* ***el día 16 de agosto de 2021****, y en su regreso de la comisión a la ciudad de Popayán, el día 21 de agosto de la presente anualidad."* Finalmente es posible evidenciar que la Contraloría Municipal de Popayán en el momento de liquidar los viáticos tuvo en cuenta el día 16 de agosto de 2021, en tanto resolvió pagar 5 días pernoctados correspondientes a los días 16,17,18,19 y 20 de agosto y un día de viáticos sin pernoctar correspondiente al 21 de agosto. Por lo anterior y habiendo demostrado que, si se tuvo en cuenta y se liquidó el día 16 de agosto de 2021, dentro de la Resolución 048, me permito solicitar comedidamente que se levante dicha observación, en tanto no existe riesgo de posibles demandas pues esta demostrado que en la Resolución se deja constancia que la Contralora realizaría su desplazamiento desde el día 16 de agosto de 2021.	
Observación administrativa nro. 9, por inexistencia del control aplicado para el manejo de viáticos y gastos de viaje	

Versión 1.0 – XX 01 de enero de 2022
COPIA NO CONTROLADA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
La Contraloría dentro del proceso de talento humano tiene el procedimiento para el manejo de nómina y prestaciones sociales, sin embargo, se observó que no existe un control documentado para el manejo de los viáticos y gastos de viaje de sus funcionarios. Lo anterior, no atiende lo establecido en el capítulo 2 instancias de articulación y sus competencias, artículo 2.2.21.2.1 instancias de articulación, artículo 2.2.21.2.2 responsables, artículo 2.2.21.5.2 manuales de procedimientos, del Decreto 1083 de 2015. La condición observada se presentó por ausencia de un instrumento que garantice la legalización de las comisiones y gastos de viaje de sus funcionarios, además de la desactualización del proceso de talento humano que data del 29 de agosto de 2014. Situación que conlleva a que la entidad no recaude la totalidad de los documentos que soporten el procedimiento.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Se solicita a la Auditoría General de la República tener en cuenta la Circular 017 de 2016, la cual se anexa para su conocimiento y en la que queda evidenciado que existe por parte de este ente fiscal un control referente a la legalización de las comisiones y gastos de viaje, así mismo durante la ejecución de la auditoría se envió al auditor la legalización efectuada por los funcionarios en comisión que demostró el cumplimiento de ello. Por lo anterior se solicita amablemente se levante dicha observación.	
Observación administrativa nro. 10, por baja cobertura en el ejercicio de vigilancia y control fiscal a los puntos de control. En la vigencia auditada 2020, la entidad no realizó auditoría a los cuatro puntos de control, con esta situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal Literal a, del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución nro. 016 del 31 de enero de 2020, la baja cobertura en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a los puntos de control pone en riesgo el patrimonio público, se genera ineficacia en la gestión fiscal. Además de perdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales. Tal situación afectó el principio de eficacia del control fiscal, al no contar con instrumentos técnicos que permitan determinar los puntos de control al incluirse en el PVCF.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán Es necesario que los auditores tengan en cuenta que los puntos de control que reporta actualmente la Contraloría Municipal de Popayán, no manejan presupuesto público, en los puntos de control de SERVIASEO ahora URBASER y terminal de transporte de Popayán, lo que se presenta es una inversión por parte del municipio, lo cual se revisan en la auditoría financiera y de gestión que se realiza al Municipio de Popayán como sujeto de control, de igual forma en lo que respecta a las curadurías urbanas 1 y 2 al no manejar recursos públicos no se han tenido en cuenta en el PVCFT. Finalmente me permito informar que en la presente vigencia se está estudiando lo referente a los puntos de control, nuestra competencia y las posibles auditorías que	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
podrían aplicarse. Por lo anterior comedidamente se solicita se levante la observación.	

Observación administrativa nro. 11, por incumplimiento de términos establecidos para el traslado de las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Evaluada la muestra de auditoría (Municipio de Popayán vigencia 2020), se verificó incumplimiento del término establecido para dar traslado a las solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal al competente, que para el caso que nos ocupa, este es de 20 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría al sujeto de control.

Los hechos de los tres procesos sancionatorios son: por publicación deficiente de la gestión contractual, inadecuada publicación documental en las plataformas SIA y SECOP y por inexactitud en la rendición de la cuenta.

La condición descrita de manera precisa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Incumplimiento de términos en el traslado de solicitudes de proceso administrativo sancionatorio fiscal

Sujeto de control Fiscal	Hallazgos		Comunicación informe definitivo	Total, días de traslado
	Cantidad	Fecha de traslado		
Sancionatorio				
Municipio de Popayán – Regular	**3**	27/08/2021	08/07/2020	**34**

Fuente: Fase ejecución SIA OBSERVA.

Los hechos descritos incumplen con el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 3º numerales 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en la Resolución No. 106 del 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual se actualiza y adopta el procedimiento de los procesos auditores realizados por la Contraloría.

Esta situación se genera posiblemente por la falta de controles efectivos por parte de la alta dirección y puede generar retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley, lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Se acepta la observación, para la vigencia 2022, se tendrán en cuenta los términos de ley e internos, para realizar los correctivos necesarios a fin de evitar que este tipo de actuaciones se repitan.	

Observación administrativa nro. 12, por la inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.

En la auditoría Financiera y de Gestión del Hospital Universitario San José S.A, se evidenció deficiencias en la estructuración de las observaciones y de los hallazgos *(Informe Preliminar Observaciones nro. 1 y 7, Informe Final Hallazgo nro. 1 y 7),* presentando de manera generalizada y descriptiva los hechos, la condición determinada no guarda relación con la incidencia, por lo general la causa y el criterio para cada hallazgo son las mismas sin importar la naturaleza de este.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Con la situación descrita incumplen lo dispuesto en la GAT "*Determinar los hallazgos" y "Administración del proceso auditor"*, adoptada por la Contraloría a través de la Resolución nro. 016 del 31 de enero de 2020. Lo anterior, se presenta por falta de una adecuada redacción de las observaciones y de controles por parte del supervisor en la revisión de los informes preliminares y finales, situación que genera incertidumbre a la entidad para ejercer su derecho de contradicción y desgaste administrativo para la Contraloría.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: En el Informe Preliminar como en el Final de la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., vigencia 2020, se registran las siguientes observaciones que después del análisis del Derecho de Contradicción no se aceptan las respuestas entregadas por el sujeto de control, surtiéndose la evaluación por parte del Comité Técnico de la Contraloría Municipal de Popayán, quien lo aprueba: OBSERVACION Nro. 1 – 2021 (Hallazgo Nro. 1): Publicidad en SECOP - Hallazgo administrativo por omitir la publicación en el SECOP. De conformidad con la evaluación realizada a los contratos seleccionados en la muestra y una vez verificado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, se encuentra que el Hospital Universitario San José, E.S.E. no ha realizado la publicación de los documentos y los actos administrativos de la fase de ejecución y poscontractual. Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., omitió su deber de publicar en todos los procesos contractuales objeto de esta auditoría, los informes de supervisión. Ahora bien, respecto a los contratos 101, 153, 154, 123, 127, 114, 102, 78, y 179 de 2020 se omitió el deber de publicarlos, es decir, no están registrados en el SECOP. Este ente de control en anteriores informes de auditoría se ha pronunciado sobre las debilidades del sujeto de control en relación con la publicación en el SECOP, de contratos diferentes a este proceso auditor, sin embargo, las acciones de mejora no han sido efectivas, pues la irregularidad se sigue presentando. La publicación de los contratos es una obligación legal sustentada en el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, parágrafo 3° del artículo 2.1.1 y artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Así pues, la publicación de contratos es obligatoria y continúa siendo regulada por las normas referentes a esa materia. Por otro lado, la ley dispone que las entidades que manejen recursos públicos serán responsables que la información publicada en el portal web www.secop.gov.co sea oportuna, coherente y fidedigna con la que reposa en la carpeta que contiene el contrato y sus demás actuaciones. Ahora bien, la obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su régimen de contratación, sino de la ejecución de recursos públicos, pues así lo determinó, provisionalmente, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017. Ese deber no atiende a las condiciones de las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino - se reitera - al hecho de que la contratación implica la ejecución de recursos públicos. En virtud de lo anterior, el Decreto 1081 de 2015 señala que los documentos que deben publicar las entidades estatales, entre ellas las Empresas Sociales del Estado, son: - Las autorizaciones, los requerimientos, aprobaciones o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. - En relación con los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones deberán publicar los documentos anteriores en el manual de contratación de la entidad. - El plan anual de adquisiciones Al no cumplir dicha exigencia en aplicación del principio de publicidad, se causa la omisión de los deberes funcionales de los servidores, generando falta de publicidad en los documentos contractuales. Fuentes de criterio: literales e) y g) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 se vulnera el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, parágrafo 3° del Artículo 2.1.1 y Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. artículo 84 de la Ley 734 de 2002. Decreto 1081 de 2015. **Causa:** Inobservancia normativa. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente problemas o necesidades. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la ejecución del proceso contractual.	

VERSIÓN 1.0 – AÑO 01 CICLO 1 del 03 diciembre de 2022
COPIA CONTROLADA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Efecto: Control inadecuado de actividades. **Posible Incidencia:** Administrativa. **Presuntos Responsables:** Supervisores. **OBSERVACION Nro. 7 – 2021 (Hallazgo Nro. 7). Hallazgo administrativo por incumplimiento de la entidad contratista con los pagos de salarios de afiliados partícipes.** Contrato NO. 015 de 2020 Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO, PATOLOGÍA, IMAGENOLOGÍA, MIPRES, TRABAJO SOCIAL, EPIDEMIOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, MÉDICOS ESPECIALISTAS EN NEONATOLOGÍA, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, ENTRE OTRAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD. Contratista: ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SUROCCIDENTE "ASSINSUR" Revisado el expediente contractual, obra a folio 252, oficio dirigido por el Gerente del ente hospitalario a la supervisora del contrato de la referencia, informándole sobre presunto incumplimiento de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SUROCCIDENTE "ASSINSUR" en cuanto al pago de salarios de los afiliados partícipes, en virtud de lo anterior, se evidenció mora por parte del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones salariales al interior de la organización sindical. Así las cosas, es dable recordar al ente hospitalario que, por regla general, las controversias sobre el pago de compensaciones, salarios y aportes al sistema de seguridad social integral de los afiliados partícipes en un contrato sindical, puede generar la aplicación de la figura de la solidaridad patronal entre el sindicato y el hospital como beneficiario de los servicios. En virtud de lo anterior, y para efectos de ser sometido a plan de mejoramiento, se establece la observación con incidencia administrativa Fuentes de criterio: numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los artículos 83 y 84 de la	

Versión 1.0 – Aprobada en el Comité de Control Interno del 08 de febrero de 2022

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Ley 1474 de 2011; los literales b, d, y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Decreto 1429 de 2010 Causa: Inobservancia a disposiciones normativas que regulan los procedimientos contractuales de la entidad, debilidades del sistema de control interno, debilidad en el sistema de control y vigilancia Efecto: Riesgo en la ejecución del objeto contractual y en la disposición de los recursos de la entidad. Presunta incidencia: Administrativa Presuntos responsables: Gerencia, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subgerente Administrativo y Financiero, supervisor. En nuestro concepto, no es dable pensar que sean iguales en el contenido, ya que nacen de una condición diferente. Y las fuentes de criterio que se definen para cada uno de ellos, son diferentes, se puede coincidir en alguna noma, pero eso parte del análisis jurídico que realiza el auditor. Se considera que se identifica claramente la situación deficiente y relevante encontrada por el auditor en la evaluación del contrato (s). La aplicación de técnicas y procedimientos permite al auditor encontrar hechos o situaciones que afectan el desempeño de la entidad auditada. La determinación, análisis, evaluación y validación de la observación y/o hallazgo por parte del equipo auditor asignado a la Auditoria Financiera y de Gestión al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., vigencia 2020, conllevó a que se dé cumplimiento con las características que identifican a los mismos, los cuales fueron revisados y analizados en mesa de trabajo como en el Comité Técnico de la Contraloría Municipal de Popayán. Igualmente, el sujeto de control, hizo uso del Derecho de Contradicción, dando su respuesta a cada una de las observaciones, y en ningún momento manifestó incertidumbre, el Hospital no realizó mención alguna sobre lo que manifiesta el auditor de la AGR. Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, consideramos que estamos dando cumplimiento a lo establecido en la GAT “Determinar los hallazgos”, adoptada por esta Contraloría a través de la Resolución Nro. 016 del 31 de enero de 2020. Por lo anterior, comedidamente solicitamos se retire la observación con incidencia administrativa.	

Versión 1.0 Actual desde el 03 de febrero de 2022
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Observación administrativa nro. 13, con presunta incidencia disciplinaria por exceder el término legal para su trámite en las indagaciones preliminares. En la Contraloría al cierre de la vigencia se presentaron tres indagaciones preliminares (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.3) que se encuentran con más de los 6 meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para decidir las diligencias preliminares, según lo reportado en la cuenta y evidenciado en los expedientes. Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 107 de la Ley 1474 de 2011, de igual manera se incumple presuntamente con el deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 y se incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Lo cual evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal, así como, puede afectar la oportunidad para la práctica de las pruebas dentro del desarrollo de las indagaciones preliminares.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: En lo que respecta a esta observación se trae a colación el ARTÍCULO 39. de la Ley 61 de 2000 que reza: INDAGACIÓN PRELIMINAR. <Artículo modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal. (..) De conformidad con lo anterior, la norma es clara en señalar que, el trámite de la indagación preliminar es de seis meses prorrogables, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal., es decir la única actuación procedente luego de vencido el término de seis meses o de la prórroga es el archivo o la orden de apertura, por consiguiente si se revisa las tres indagaciones preliminares es evidente que luego de los seis meses no hay ninguna actuación distinta que el auto por medio del cual se ordenó abrir proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual , no hay trasgresión de norma de orden disciplinario, por lo que se solicita a la auditoría dejar el alcance solamente administrativo , dado que como lo dispone la norma en cita (artículo 39), al término, o una vez terminado los seis meses solo se procedió conforme lo determina la ley, es decir solo se ordenó la apertura del proceso, cosa distinta es que se hubiere seguido el trámite de la indagación, situación que no se dio , toda vez que se insiste, al término de los seis meses solo se emitió auto que dispuso la apertura del proceso.	
Observación administrativa nro. 14, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Dentro de la revisión, se pudo observar que presuntamente operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal en un proceso (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.4), toda vez que, la entidad a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos tenía cinco años para proferir apertura e imputación al proceso, no obstante, pasado este término la Contraloría dio inicio al trámite procesal del mismo. Se pudo establecer que mediante Auto nro. 1 del 5 de enero de 2022, se falló con y sin responsabilidad y en grado de consulta mediante auto nro. 002 del 28 de febrero de 20022, se confirma el fallo sin responsabilidad y se ordena el archivo del proceso por la caducidad de la acción fiscal. Situación que afectó el debido proceso y los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la CP, 3º de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y 3º de la Ley 489 de 1998 e incurrió en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020. De igual manera se incumple presuntamente con el deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 y se incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Con ello se evidencia una gestión deficiente por la falta de oportunidad en el trámite entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, así como inactividad procesal entre la última recepción de versión libre hasta el auto de imputación, que produjo irregularidades ya que la administración le dio trámite a un proceso sobre el cual había perdido competencia para continuar adelante la investigación, lo cual imposibilitó el resarcimiento del daño patrimonial.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: En este asunto no se comparte la connotación disciplinaria, por la siguiente razón. Una cosa es la ocurrencia del hecho generador del daño y otra muy distinta es el daño patrimonial; sobre el daño patrimonial la Ley 610 de 2000 dice lo siguiente: ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. En este contexto la decisión de segunda instancia, da aplicación de un principio de favorabilidad para decidir revocar el fallo de primera instancia, tema que es de interpretación, pues el criterio con el que se emite el fallo mixto (con y sin responsabilidad fiscal) es diverso y tuvo en cuenta el daño ocasionado a partir del hecho generador como un hecho continuado o complejo, mientras que el criterio de segunda, es de favorabilidad por colisión entre el hecho generador y el daño propiamente dicho, contando los términos en virtud del principio de favorabilidad desde el hecho generador. Por consiguiente acogiendo la definición del daño que trae la Ley 610 de 2000, fue que se dio trámite al proceso; téngase en cuenta que este proceso data desde el año 2015 y hasta entonces no se había dicho nada de parte de la auditoría sobre el tema de caducidad, y no puede acogerse un criterio interpretativo establecido en el fallo de segunda instancia para determinar la incidencia disciplinaria.	

Observación administrativa nro. 15, con presunta incidencia disciplinaria por haber ocurrido el fenómeno jurídico de la prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.

Dentro del proceso objeto de evaluación (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.5), se observó que se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción, dado que de acuerdo el auto de apertura se inició el 19 de agosto de 2015 y hasta la revisión en etapa de ejecución, continuó en trámite, sin que se haya decidido el archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal.

El proceso estuvo suspendido a partir del 16 de marzo y hasta el 23 de julio de 2020, en virtud de la pandemia covid-19, lo que indicó que hasta finales de diciembre el proceso debió estar ejecutoriado. De su revisión se pudo establecer que mediante Auto nro. 71 del 16 de septiembre de 2021, se decretó nulidad de lo actuado, dejando sin efecto las actuaciones desplegadas a partir del 21 de agosto de 2020, lo que indica que el proceso está prescrito.

Lo anterior, desconoce lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, así como también los principios del debido proceso, celeridad, responsabilidad y el de economía contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, 3° de la Ley 489 de 1998 y 2° de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de

Versión PM-Acta 01 del 28 de enero de 2022
COPIA CONTROLADA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2020, de igual manera se incumple presuntamente con el deber establecido en el numeral 1° del artículo 34 y se incurre en la prohibición del numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Situación que se genera por falta de gestión dentro del trámite procesal y ocasiona que no se cumpla con la finalidad del proceso, ante la pérdida de la oportunidad de un posible resarcimiento del daño ocasionado al erario.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: No se comparte la connotación disciplinaria , la única decisión luego de haberse declarado la nulidad en el proceso RF 14 de 2015 en diciembre de 2020, fue la del archivo del proceso por prescripción, la Contraloría una vez se declaró la nulidad de lo actuado en diciembre de 2020 y haber dispuesto cumplir el auto de nulidad no hizo ninguna actuación distinta que declarar el archivo por prescripción, dicho proceso de modo alguno estaba en trámite al momento del inicio de la auditoría, al contrario se encontraba ejecutoriado el auto que dispuso el archivo del mismo tal y como se puede constatar de las piezas procesales, además ya en la auditoría de 2020 se había dejado la connotación disciplinaria, por lo que con posterioridad solo se emitió el auto de archivo del proceso, en consecuencia dejar nuevamente la misma connotación cuando ya se había hecho la misma, viola el non bis in ídem, razón por la cual comedidamente se solicita se levante la observación.	
Observación administrativa nro. 16, por riesgo de prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario. La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta un proceso de responsabilidad fiscal verbal que se encuentra en trámite y con actuaciones fiscales desde 2017; a la fecha está en audiencia de descargos con riesgo de prescripción (Ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.6). Lo anterior; desconoce los artículos 22 y 41 numeral 6 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el artículo 213 del CPACA, evidencia falta de control, inobservancia del principio de celeridad de la función pública y conlleva al no resarcimiento del daño patrimonial por posible prescripción de la responsabilidad fiscal.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: No se acepta la observación, toda vez que si bien es cierto que hay una alerta de prescripción del proceso verbal en mención, también es cierto que legalmente se cuenta con unos términos, los cuales aún se encuentran vigentes, razón por la cual se dará prioridad al proceso y se continuarán con las actuaciones procesales pertinentes para culminar el mismo.	
Observación administrativa nro. 17, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso administrativo sancionatorio fiscal. Mediante Resolución nro. 086 del 26 de junio de 2014, la entidad adoptó el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el artículo 85 del Decreto 403 del 2020. Lo anterior, demuestra falta de control y seguimiento por parte del jefe de la oficina de responsabilidad fiscal, y tiene como efecto que la ciudadanía no conozca el trámite de la entidad lo que conlleve a la falta de credibilidad.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Se acepta la observación, se realizarán	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
los estudios internos pertinentes durante la vigencia 2022 y de ser necesario se realizará la actualización del acto administrativo ajustado a la normatividad vigente en el Procedimiento para el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio de la Contraloría Municipal de Popayán.	
Observación administrativa nro. 18, por falta de actualización del procedimiento interno de la Entidad en el proceso de jurisdicción coactiva La Contraloría expidió la Resolución nro. 117 del 19 de agosto de 2016 "Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo para el cobro coactivo de deudas fiscales en la Contraloría Municipal de Popayán"; procedimiento que difiere del establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dispone que los procesos de cobro coactivo "…que tengan reglas especiales se regirán por ellas". Lo anterior significa que el procedimiento de jurisdicción coactiva establecido en el capítulo IV de la Ley 42 de 1993 es el indicado para tramitar títulos ejecutivos concernientes a responsabilidad fiscal. La descrito previamente evidencia falta de control, desconoce el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podría generar situaciones de nulidad que afectan el resarcimiento del daño patrimonial.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Se acepta la observación y se realizarán los estudios internos pertinentes durante la vigencia 2022 y de ser necesario se realizará la actualización del acto administrativo ajustado a la normatividad vigente del Reglamento Interno de Recaudo para el Cobro Coactivo de la Contraloría Municipal de Popayán.	
Observación administrativa nro. 19, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. La información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución presentó inconsistencias que vulneraron lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020 de la AGR e incurren presuntamente en una de las causales descritas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020. Situación ocasionada por falta de diligencia, cuidado y controles generando dificultades en la determinación de las muestras y la labor de auditoría, dada la información inexacta que puede generar riesgos de auditoría al momento de la evaluación y afectación en el pronunciamiento. En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dieron lugar a los siguientes requerimientos: **Formato F1. Catálogo de cuentas. Corregir o aclarar.** No se encontraron respaldados los pasivos corrientes con los activos corrientes generando un capital de trabajo neto negativo $122.192.555 – 179.323.068= - $57.130.513. No se tuvo en cuenta los gastos pagados por anticipado en el activo corriente y en los pasivos se consideraron la totalidad de las estimaciones de alícuotas por prestaciones sociales, siendo que no son exigibles a 31.12.2021.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Formato F1. Catálogo de cuentas. Corregir o aclarar. La diferencia entre ingresos y gastos que corresponde al resultado del ejercicio no se encuentra reportado en la cuenta “5905 Cierre del ejercicio” (cierre de ingresos, gastos y costos) por $103.164.521 correspondiente a resultado del ejercicio. **Formato F1. Catálogo de cuentas. Archivos de soporte**. Completar el informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2020, no contiene la valoración cualitativa, tal como lo contempla la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, en el numeral 4.2 que dice: “Esta parte del formulario tiene el propósito de describir cualitativamente, y en forma breve, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores , así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del jefe de control interno, o quien haga sus veces, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.” **Formato F2. Gasto caja por concepto 1 "Caja única". Corregir o aclarar**. los valores reportados como total gastos $3.255.100 no coinciden con total gastos ejecutados por $2.099.731, corregir, o concilie y sustente las diferencias. **Formato F3. Cuentas bancarias. corregir o aclarar**. En el libro auxiliar de bancos el saldo remitido fue de$122.192.554,53 y en el catálogo de cuentas aparece $117.414.400.53. **Formato F3 – Cuentas bancarias**. Corregir el saldo libro de contabilidad registraron $1.245.293.197 siendo el saldo 122.192.554,53. **Formato F4. Póliza de aseguramiento. Corregir** el valor asegurado por $100.000.000 conforme a lo establecido en la póliza Nro. 43564994000000659. **Formato F7: Ejecución de egresos consolidada**. **Archivos de soporte**. Corregir o aclarar. Las cifras reportadas en egresos consolidados compromisos: $1.239.917.297 F7 $1.241.209.912; egresos consolidados obligaciones $1.238.400.252 F7 $1.249.909.912; egresos consolidados Pagos $1.138.185.597 F7 $1.134.606.552; egresos consolidados Pendientes por ejecutar $4.521.230 F7 $4.083.285. **Formato F7: Ejecución Presupuestal de Gastos Archivos de soporte**. Corregir o aclarar. Los actos administrativos de los créditos $42.500.000 y contra créditos $34.000.000 anexos no están completos ni suman los registros reportados, presentan diferencia $8.500.000 entre los mismos, y no coinciden con los totales reportados por $42.954.290, verificar los registros con los rubros utilizados. **Formato F7: Ejecución presupuestal de gastos. Corregir.** La cifra que corresponde a saldo por comprometer y las que presentan inconsistencias con Ejecución de egresos consolidada. Anexar la conciliación con los rubros contables. **Formato F9: Ejecución PAC vigencia: Corregir.** Las cifras que se modifiquen conforme al F7. **Formato F15 Participación ciudadana.** En el formato 15 de rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2021, la Contraloría no registró la información correspondiente a las peticiones identificadas con los números: 75, 77 y 100 que a diciembre de 2020 habían quedado en	

Versión 1.0 - Acta 01 de CIGET de 05 de febrero de 2022
COPIA CONTROL AUDITORIA

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
trámite. **Formato F16 Indagaciones preliminares.** Indicar cuales son los presuntos responsables de los procesos 03 y 04 del 2021.Indicar el valor del presunto detrimento del proceso 07 de 2021. Actualizar el estado actual de los procesos 01, 02, 03 y 04 de 2021. **Formato F17 Proceso de responsabilidad fiscal.** Indicar fecha de comunicación de los autos de apertura. Procesos ordinarios - corregir del proceso 14/15 fecha del auto de apertura. Corregir del proceso 04/16 fecha del traslado de hallazgo procesos verbales. Corregir del proceso 05/19 fecha auto de imputación. Diligenciar del proceso de responsabilidad fiscal verbal las columnas de: fecha terminación audiencia de descargos, fecha inicio audiencia de decisión y los que a la fecha tengan Fecha de fallo. **Formato F18 Proceso de Jurisdicción coactiva.** Corregir del proceso 02/19 fecha del mandamiento de pago. **Formato 21: Proceso auditor.** Corrección. Resultado del Ejercicio de Control Fiscal. Sección de Auditorías a Sujetos de Control, favor diligenciar en la columna del presupuesto auditado de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Popayán vigencia 2020.	
Respuesta de la Contraloría Municipal de Popayán: Una vez fueron recibidas las observaciones que se relacionan en los diferentes formatos, se procedió a realizar las correcciones pertinentes de cada uno de los formatos, de esta forma se subsano la rendición de la cuenta, con el debido cuidado y compromiso de que la siguiente vigencia no se presenten dichas inconsistencias. Por lo anterior comedidamente se solicita se levante la observación.	

Fuente: Elaboración propia

Versión 1.0 – Acta Resolución del 13 de febrero de 2022
CONTRALORÍA

SG-551

Popayán, 18 de abril de 2022

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Calle 5 No. 9 – 58 Barrio/Centro
Ciudad

Referencia: Depósito de Acuerdo Colectivo

Cordial saludo,

De manera atenta la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia **"ASDECCOL"** Seccional Cauca y la Contraloría Municipal de Popayán de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014, se permiten depositar en el Ministerio de Trabajo el Acuerdo Colectivo, logrado entre la Comisión Negociadora con fecha de suscripción el 31 de marzo de 2022, sobre el pliego de condiciones laborales presentado por la Organización Sindical.

Lo anterior, con el fin de darle trámite a lo establecido en el artículo 14 del citado Decreto y de esta manera implementar el Acuerdo dentro de la entidad empleadora.

Atentamente,

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Comisión negociadora - Contraloría Municipal de Popayán

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
Comisión negociadora - ASDECCOL Cauca

RONALDO SILVA DELGADO
Comisión negociadora - ASDECCOL Cauca

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONTRALORIAS DE COLOMBIA ASDECCOL SECCIONAL CAUCA carrera 71N -66 segundo piso Edificio Lotería del Cauca Popayán Tel 823 76 05 – Personería Jurídica No. 001863 del 8 julio de 1996 – Nit 817001334-3
PENSAR EN EQUIPO ES COMBATIR LA INDIFERENCIA Y ABRIRLE PASÓ A LA UNIDAD

Popayán, 31 de marzo de 2022

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECCOL – SECCIONAL CAUCA, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA "ASDECCOL" SECCIONAL CAUCA, Organización Sindical de Primer Grado y por Rama de Actividad Económica, con Personería Jurídica No. 001863 de 1996, de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales 151 de 1978 y 154 de 1981 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39, 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia; artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo; Sentencias C-377 de julio 27 de 1998 y C-1234 de 2005; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, Decretos 1092 de 2012 y 160 del 5 de febrero de 2014, y el artículo 27 de nuestros estatutos, presenta a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, Pliego de Peticiones, aprobado en Asamblea Extraordinaria de la Subdirectiva Seccional Cauca del día 17 de febrero de 2022; pliego que está contenido en los capítulos abajo señalados y que son contentivos de las aspiraciones de los servidores de la Contraloría Municipal de Popayán.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- INSTITUCIONALIDAD Y GOBERNABILIDAD: La alta Dirección de la Contraloría Municipal de Popayán, funcionarios en general y sindicalizados, se comprometen a trabajar para sostener su identidad, institucionalidad, gobernabilidad, credibilidad y confianza ante la comunidad payanesa, y así mantener un control fiscal territorial vigente dentro de la estructura del Estado, conforme lo establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 2.- RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Municipal de Popayán, reconoce a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Seccional Cauca, como representante legal de sus asociados.

ARTÍCULO 3.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación se conformarán comisiones por cada una de las partes, de acuerdo con los artículos 8 numeral 2, 9 y 10 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones, tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, el cual se negociará por separado con las directivas de cada entidad, atendiendo las particularidades que las caracterice o se presente en cada una de ellas, entendida la negociación como pliego único que alberga y beneficia los funcionarios afiliados al sindicato de la Contraloría Municipal de Popayán, según se aplique.

ARTÍCULO 5.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucionalidad de favorabilidad.

ARTÍCULO 6.- MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría Municipal de Popayán se compromete, con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de las entidades o reforma a la estructura interna de las mismas, a permitir un espacio de participación activa de ASDECCOL Seccional Cauca, conformando las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de dicha Asociación, en procura de garantizar los derechos de todos los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, lo anterior dentro del marco del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia; Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Decretos 1042 y 1045 de 1978, Decreto 1919 de 2002, Decreto 409 de 2020, Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 de 2015, que compiló el Decreto 160 de 2014, Decreto 1631 de 2021 que modifica parcialmente el Decreto 160 de 2014, legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los Servidores Públicos, dándoles estricto cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 8.- FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL

Seccional Cauca y los dos miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 19567, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo de Trabajo (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57) Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014 artículo 15.

PARÁGRAFO.- FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, afiliados a ASDECCOL Seccional Cauca, y los Servidores Públicos a quienes se les aplique el Decreto 160 de 2014, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral, como lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO 9.- PERMISOS SINDICALES: La Contraloría Municipal de Popayán, autorizará y otorgará los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL Seccional Cauca, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o la Seccional del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2020, la Circular Externa Conjunta No. 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función pública, el Decreto 409 de 2020 y la Sentencia T-063/14.

PARÁGRAFO. - La Contraloría Municipal de Popayán, garantizará durante el periodo del permiso sindical todos los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de Carrera Administrativa en cuyo registro se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, respectivamente, expedirá el permiso de conformidad con el procedimiento interno establecido por la Contraloría Municipal de Popayán.

ARTÍCULO 10.- CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Contraloría Municipal de Popayán, se compromete a que en reunión a principio de cada año y antes de que se comuniquen las asignaciones de trabajo, se revisen los respectivos Planes de las distintas direcciones u oficinas, con el propósito de establecer un plan definido, razonable y

ajustado a todas las circunstancias que afectan el desarrollo del trabajo y se haga una distribución equitativa.

Para el caso del trabajo asignado a los Directivos Sindicales, se concertarán las cargas laborales y la evaluación de desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores, de manera proporcional, de tal forma que no se vulneren las garantías de los permisos sindicales de conformidad con los artículos 2.2.2.5.1 y 2.2.25.2 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 11.- SOLICITUDES Y AUDIENCIAS: La alta dirección de la Contraloría Municipal de Popayán, atenderá y resolverá de manera eficaz y oportuna, las solicitudes por escrito debidamente radicadas, así como las de audiencia, presentadas por la Directiva de ASDECCOL Seccional Cauca.

ARTÍCULO 12.-DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría Municipal de Popayán, se compromete a través de la dependencia correspondiente, a realizar y/o cesar los descuentos sindicales, así como girarlos oportunamente, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL, de conformidad con la normatividad aplicable y estatutos, de acuerdo con las novedades reportadas por la Subdirectiva ASDECCOL Seccional Cauca.

ARTÍCULO 13.- OFICINA DEL SINDICATO: La Contraloría Municipal de Popayán, facilitará un lugar adecuado para que se reúna la Subdirectiva de ASDECCOL Seccional Cauca cuando lo requiera, una vez se realice la solicitud con debida anticipación, y siempre y cuando no interrumpa con las labores de la Oficina Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

CAPÍTULO TERCERO
ASPECTOS LABORALES Y DE ESTABILIDAD

ARTÍCULO 14.- ENCARGOS: La Contraloría Municipal d Popayán, se compromete a respetar y aplicar a cabalidad la Carrera Administrativa Especial establecida en el Decreto 409 de 2020. Para el caso de la asignación de encargos, se dará prelación a los funcionarios inscritos en carrera, ciñéndose a la Ley, Decretos Reglamentarios y directrices emanadas por el órgano competente, para lo cual, el compromiso es realizar el estudio y seguimiento minucioso de las respectivas hojas de vida y evaluación de desempeño de los funcionarios y mantener actualizada esta información, con el fin de verificar los estudios y perfiles para determinar la

idoneidad de cada uno de ellos, y con base en los mismos, se asigne el encargo a quien le corresponda, teniendo en cuenta que dichos encargos deben ser rotados entre quienes cumplan los requisitos, con el fin de dar participación a todos. Los resultados de dichos estudios y trámites se darán a conocer al representante de los empleados de la Comisión de Personal y al Representante de la Organización Sindical o su delegado según corresponda.

ARTÍCULO 15.- PROVISIONALIDAD: En el evento que se presenten vacantes en la Contraloría Municipal de Popayán, y no se cuente con personal de carrera administrativa para proveer dichos cargos en encargo, se le dará prioridad a aquellos funcionarios sindicalizados que se encuentren vinculados en provisionalidad en cargos de menor jerarquía aún cumpliendo con los requisitos e idoneidad para un cargo de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 16.- INCREMENTO SALARIAL: El Contralor de la Contraloría Municipal de Popayán, se compromete a reunirse con ASDECCOL Cauca para estudiar las proyecciones y viabilidad financiera de las entidades con el fin de realizar el incremento salarial conforme a la Ley, de todos los funcionarios, con retroactividad a partir del primer mes del año sin sobrepasar las directrices nacionales descritas en los respectivos decretos, así mismo el Contralor Municipal de Popayán se compromete a tramitar y gestionar el aumento del salario acordado.

En todos los casos los incrementos realizados no podrán superar el tope establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto que determina el máximo salarial para los Servidores Públicos del nivel territorial para la vigencia.

ARTÍCULO 17.- RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES: La Contraloría Municipal de Popayán asumirá el reconocimiento y pago del valor total de las incapacidades y licencias de maternidad de sus funcionarios, de conformidad a la Ley, y luego éstas harán la gestión correspondiente ante las entidades responsables para su respectivo cobro o reintegro, según corresponda.

ARTÍCULO 18.- ESTABILIDAD LABORAL: Los servidores públicos de carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán, afiliados al sindicato tendrán derecho preferencial a ser incorporados en la nueva planta de cargos o aplicar a las distintas alternativas con ocasión de liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o

dependencias o de traslado de funciones de una entidad a otra o en el evento en que se modifique la planta de personal, dentro del término establecido por la Ley: (Sentencia 431-10 de 2010 Corte Constitucional, T-735-01 de 2021, Sentencia 00600 de 2017 Consejo de Estado).

ARTÍCULO 19.- RETROACTIVIDAD DE CESANTÍAS: Régimen de cesantías retroactivas se le conoce a la forma tradicional de liquidación de **Cesantías** que cobija a los servidores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996 (Ley 50 de 1990).

La Contraloría Municipal de Popayán se compromete a liquidar, realizar las apropiaciones presupuestales, crear el pasivo, gestionar y garantizar los recursos para cumplir con esta acreencia laboral.

CAPÍTULO CUARTO
BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 20.- PLAN DE INCENTIVOS: La Contraloría Municipal de Popayán, de acuerdo con el Decreto 409 de 2020, se obliga a formular, adoptar e implementar el respectivo plan o programa de incentivos con copia al representante legal de la organización sindical o delegado.

Dentro del plan de incentivos se considere y establezca que las vacaciones a que tienen derecho los afiliados del Sindicato de la Contraloría Municipal de Popayán, a solicitud del empleado, cuando las quiera disfrutar sean concertadas la fecha de salida y disfrute y en caso de que exista necesidad en el servicio serán compensadas en dinero. En todo caso, se le de prioridad a la necesidad establecida por cada funcionario.

ARTÍCULO 21.- EDUCACIÓN: La Contraloría Municipal de Popayán, se obliga a formular, adoptar e implementar el PIC para realizar la capacitación pertinente y suficiente con el fin de mejorar las capacidades e idoneidad de los funcionarios e igualmente dará la inducción y el entrenamiento necesario y requerido en forma oportuna e imparcial a todos los servidores públicos de la entidad que lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos del Decreto 409 de 2020, en armonía con la Ley 1416 de 2010 de fortalecimiento de control fiscal.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Contraloría Municipal de Popayán podrá celebrar con las instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), Instituciones u organismos internacionales, Institutos Técnicos y

Tecnológicos, la ESAP, el SENA, UNICOMFACAUCA, etc. Los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y capacitación especializada de acuerdo con la misión, competencias y funciones asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Contraloría Municipal de Popayán, se compromete a realizar las gestiones pertinentes en pro de realizar los convenios interinstitucionales pertinentes con la ESAP o Universidades reconocidas para la formación en negociación colectiva de sus funcionarios, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, la Contraloría Municipal de Popayán se compromete, previo diagnóstico de las necesidades de capacitación, a desarrollar los reglamentos que contengan los criterios, de acuerdo con cada programa de capacitación, para la selección de los funcionarios que sean beneficiarios.

ARTÍCULO 22.- SALUD OCUPACIONAL: La Contraloría Municipal de Popayán se compromete a apropiar y disponer de los recursos para cumplir a cabalidad con los programas de promoción, prevención, requerimientos legales del Programa de Salud Ocupacional, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del Plan de Atención de Emergencias.

Así como facilitar el trabajo en casa de los funcionarios que deben ausentarse por motivo de salud, aislamientos y/o cuarentena debido al Covid-19, del mismo modo garantizar el distanciamiento, la ventilación y los aforos reducidos en las instalaciones de la entidad con el fin de disminuir la posibilidad del contagio y propagación del virus, de conformidad con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

ARTÍCULO 23.- RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: La Contraloría Municipal de Popayán mantendrá el programa de la recreación, cultura y deporte de los funcionarios, facilitando el acceso a las dos (2) horas semanales de recreación y deporte, a las que las entidades públicas se han obligado desde vigencias anteriores en armonía con el Plan de Bienestar Social, así como el día de descanso por cumpleaños y la conmemoración por el día de la profesión u oficio.

Así mismo coordinarán y cumplirán con la obligación establecida en el parágrafo del numeral 5ª de la Ley 1857 de 2017 que indica: "*PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un*

espacio suministrado por el empleador o en una gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso."

PARÁGRAFO. - La Contraloría Municipal de Popayán, adelantará las gestiones pertinentes, los estudios técnicos, administrativos y presupuestales y tramitarán los respectivos escenarios deportivos en los que los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán puedan practicar las disciplinas deportivas de su preferencia y dotar a los funcionarios o equipos para la práctica de dichas actividades, del vestuario deportivo o instrumentos necesarios.

ARTÍCULO 24.- HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA/PADRES MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD O HIJOS MENORES/PADRES O CONYUGES QUE NO PUEDAN VALERSE POR SI MISMOS: La Contraloría Municipal de Popayán, se comprometen a expedir un acto administrativo mediante el cual flexibilice el horario laboral, para los funcionarios, madres y padres con hijos menores de edad, o con hijos con discapacidad sin límites de edad y con padres o cónyuges que no puedan valerse por sí mismos, lo anterior con fundamento en la Recomendación 165 de la OIT y de conformidad con la Ley 361 de 2009 modificado por el artículo 5 de la Ley 1857 de 2017, que impone deberes a los empleadores para acercar al trabajador a su familia indicando:

"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. (...) "

ARTÍCULO 25.- ESTÍMULOS A FUNCIONARIOS A PENSIONARSE: La Contraloría Municipal de Popayán dentro del Plan de Incentivos incluirá la creación de estímulos que motiven a los empleados de la Contraloría Municipal de Popayán, afiliados al sindicato que tengan los requisitos a pensionarse.

a) Formular planes de capacitación de emprendimiento para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán afiliados al sindicato, con el fin de que se adapten fácilmente al nuevo estatus de vida, para lo cual podrán suscribir convenios con el SENA o instituciones interesadas en apoyar dicho plan.

ARTÍCULO 26.- PERMISO EN SEMANA SANTA: La Contraloría Municipal de Popayán, teniendo en cuenta la importancia de la celebración de semana santa en la ciudad, la cual es considerada patrimonio inmaterial de la humanidad, exonera de la mitad del tiempo de compensación de los funcionarios sindicalizados. **Nota. -** El presente artículo rige a partir de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 27.- PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD: La Contraloría Municipal de Popayán, concederá permiso remunerado a los funcionarios sindicalizados por antigüedad, cada vez que cumplan un (1) año de servicio en uno de los rangos y por el número de días que se señalen en la siguiente tabla:

RANGO	NÚMERO DE DÍAS
1 a 4 años de servicios	1 día
5 a 9 años de servicios	1 día
10 a 14 años de servicios	1 día
15 a 19 años de servicios	2 días
20 años de servicio en adelante	2 días

ARTÍCULO 28.- PERMISO REMUNERADO POR FORMACION ACADEMICA: La Contraloría Municipal de Popayán, concederá a los servidores públicos sindicalizados que se gradúen en las modalidades de pregrado y post grado, un día de descanso remunerado una vez entreguen los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 29.- PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO O LEGALIZACION DE UMH: La Contraloría Municipal de Popayán otorgará tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos sindicalizados que contraigan matrimonio o legalicen su UMH. El disfrute de estos días será discrecional del beneficiario y deberá solicitarse con cinco días de anticipación al disfrute adjuntando copia del documento que lo demuestre.

ARTÍCULO 30.- PERMISO REMUNERADO POR DÍA SINDICAL. La Contraloría Municipal de Popayán, concederá un día hábil al año de permiso

remunerado a los funcionarios sindicalizados, previa programación con el jefe inmediato como conmemoración al día de ASDECCOL.

ARTÍCULO 31.- FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Municipal de Popayán, a fin de atender las responsabilidades que se desprenden de derecho fundamental de asociación y libertad sindical y en aras de materializar las garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión sindical, podrá reconocer viáticos ocasionales a los servidores sindicalizados que se les conceda permiso para el cumplimiento de una gestión por fuera de la sede, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la Entidad, previa solicitud de la organización sindical, en la que precise, el permiso necesario, nombre del comisionado, finalidad de las actividades a realizar y tiempo de duración, comisiones que se ajustarán estrictamente al cumplimiento de funciones o actividades sindicales y así deberá quedar descrito en el acto administrativo que las conceda, a fin de evitar abusos y distorsiones que vayan en contravía de la protección y amparo del derecho de asociación sindical.

PARÁGRAFO. - El valor o costo de los viáticos de las respectivas comisiones de las que trata el presente artículo de la negociación colectiva, se liquidaran con base en lo establecido en la Resolución interna de la Contraloría Municipal de Popayán, mediante las cuales se tiene reglamentado y establecido el respectivo valor de los viáticos.

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente pliego tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, los artículos del 1 al 14; del 22 al 25 y el artículo 36 del presente acuerdo laboral, mantendrán su vigencia, a partir de la fecha de aprobación y firma del presente Pliego de Peticiones. Excepto si aparece una norma que vaya en contravía de lo acordado y ponga en riesgo algunos de los derechos laborales de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Popayán y requieren de ser renegociado por las partes que en el participaron, o por decisión de la Organización Sindical que por Asamblea General de socios así lo decida.

La razón de mantener la vigencia de los artículos en mención contenidos en el presente acuerdo, es debido que son derechos de los funcionarios de las Contraloría Municipal de Popayán establecidos normativamente y que requieren se respeten y apliquen en toda su dimensión para beneficio no solo de los funcionarios, sino de la eficiente funcionalidad de los entes de control respectivos y que se relaciona con lo acordado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS CONTRALORIAS DE COLOMBIA ASDECCOL SECCIONAL CAUCA carrera 71N -66 segundo piso Edificio Lotería del Cauca Popayán Tel 823 76 05 – Personería Jurídica No. 001863 del 8 julio de 1996 – Nit 817001334-3

PENSAR EN EQUIPO ES COMBATIR LA INDIFERENCIA Y ABRIRLE PASÓ A LA UNIDAD

ARTÍCULO 33.- DEL PLIEGO DE PETICIONES: Una vez se haya acordado el proceso de negociación del pliego de peticiones, conforme al Decreto 160 de 2014, la Contraloría Municipal de Popayán, en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del mismo, lo elevarán a Acto administrativo y lo publicarán en la página web de la respectiva entidad.

PARÁGRAFO. - La Contraloría Municipal de Popayán, se comprometen en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del pliego de peticiones para elaborar informe que será remitido vía correo electrónico a todos los servidores públicos de la entidad, con el contenido de este.

ARTÍCULO 34.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral señalado en el numeral 7° del artículo 13 del decreto 160 del 5 de febrero de 2014, estará integrado por un comité paritario, elegido por los negociadores, quienes se reunirán de manera ordinaria semestralmente, y de forma extraordinaria, cuando se considere necesario.

El presente Pliego de Peticiones fue discutido y aprobado por la Comisión Negociadora facultada por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados de ASDECCOL Seccional Cauca, realizada el diecisiete (17) de febrero de 2022.

Dado en Popayán a los treinta y un (31) días de marzo de 2022.

Laura Dorado P

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Comisión negociadora

NILSON JARBY PRADO OCORO
Comisión negociadora

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

RONALDO SILVA DELGADO
Comisión negociadora

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
Comisión negociadora

ASDECCOL SECCIONAL CAUCA

SG-0579

Popayán, 22 de abril de 2022

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 7 # 1N - 27
Ciudad

Referencia: Derecho de petición

Cordial saludo,

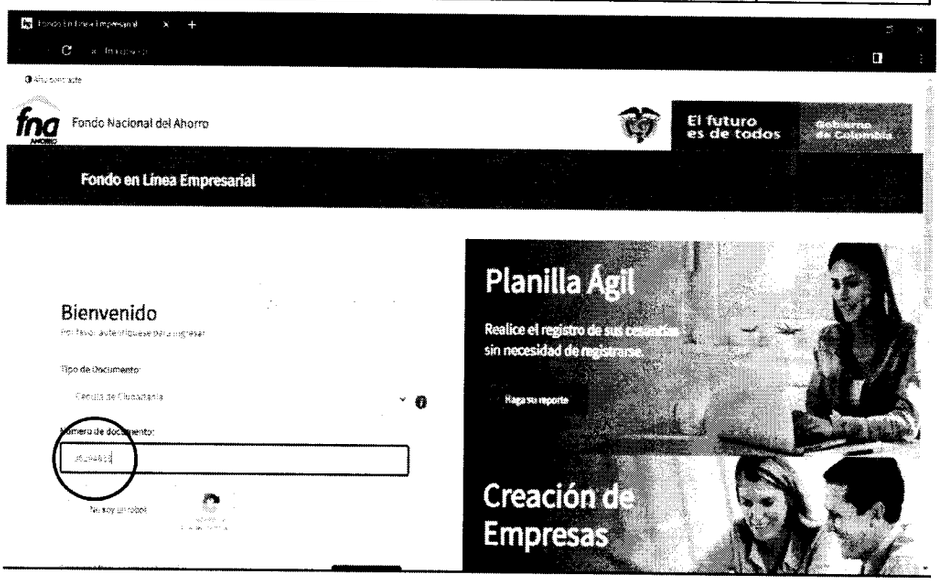
Por medio de la presente, me permito informar que la Contraloría Municipal de Popayán que se encuentra registrada en la Autenticación de Cliente, aplicativo de Fondo en línea empresarial con el No. 518624 (ver anexo 2), para el ingreso de la entidad se debe diligenciar la cédula de ciudadanía No. 36.294.833 que corresponde a la anterior Contralora Municipal (ver anexo 1), quien culminó su periodo como Representante Legal de este de control el día treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2021; razón por la cual elevo petición, solicitando respetuosamente se disponga el cambio de usuario enlazado con la entidad Contraloría Municipal de Popayán (518624), para que el usuario de la misma se registre con el NIT 817.005.038-6 y no con la cédula del representante legal, en caso de no ser posible dicho cambio de usuario, se realice la creación de un nuevo usuario de la Contraloría Municipal de Popayán con el NIT 817.005.038 – 6 y no con la cédula del actual representante legal, para evitar que a futuro se presente la misma situación.

Lo anterior, con el fin de realizar trámites a través del aplicativo Fondo en Línea empresarial.

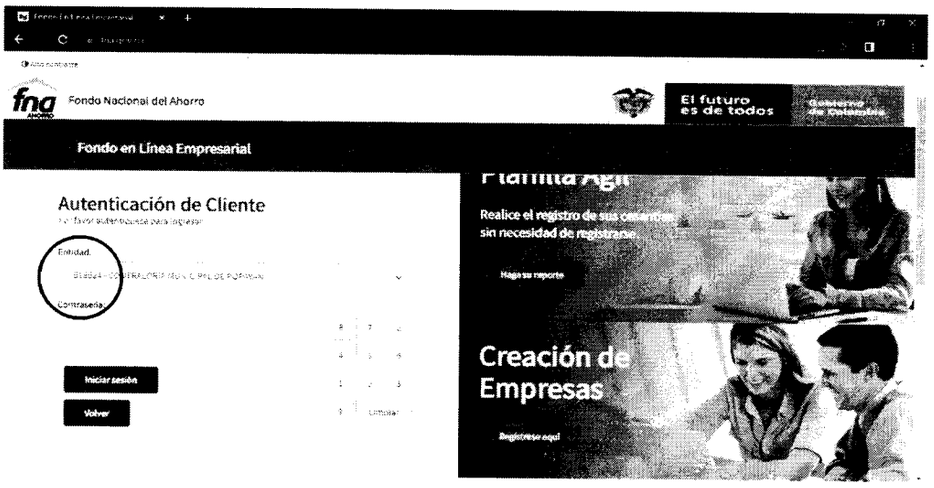
Atentamente,

Laura Dorado Portela
LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Secretaria General
Contralor Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

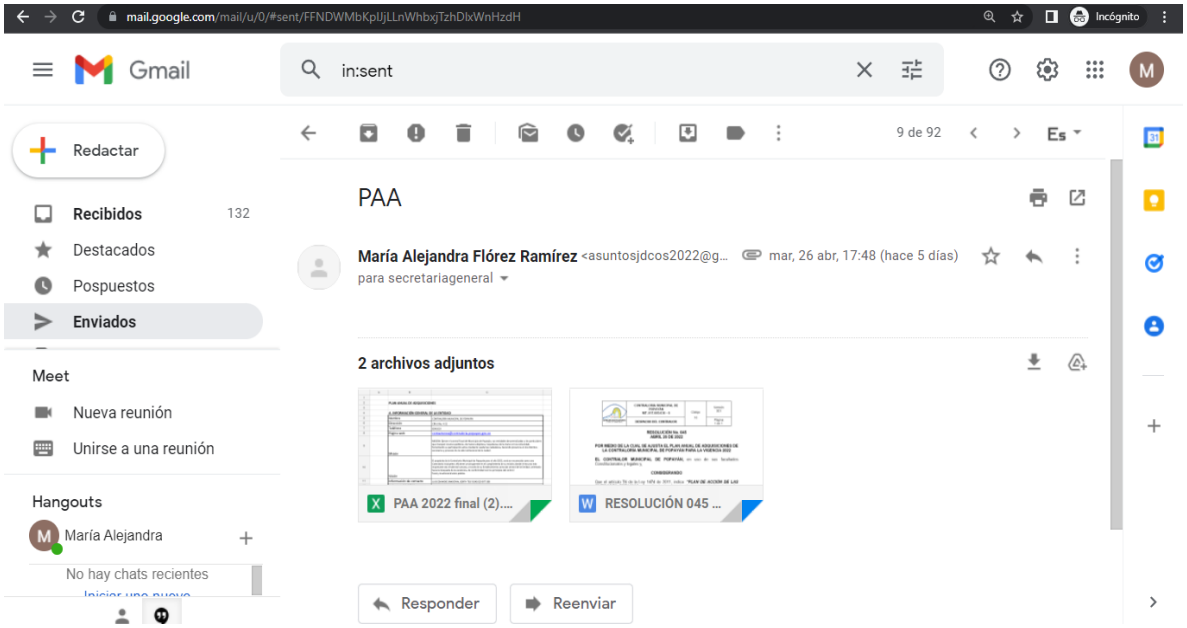


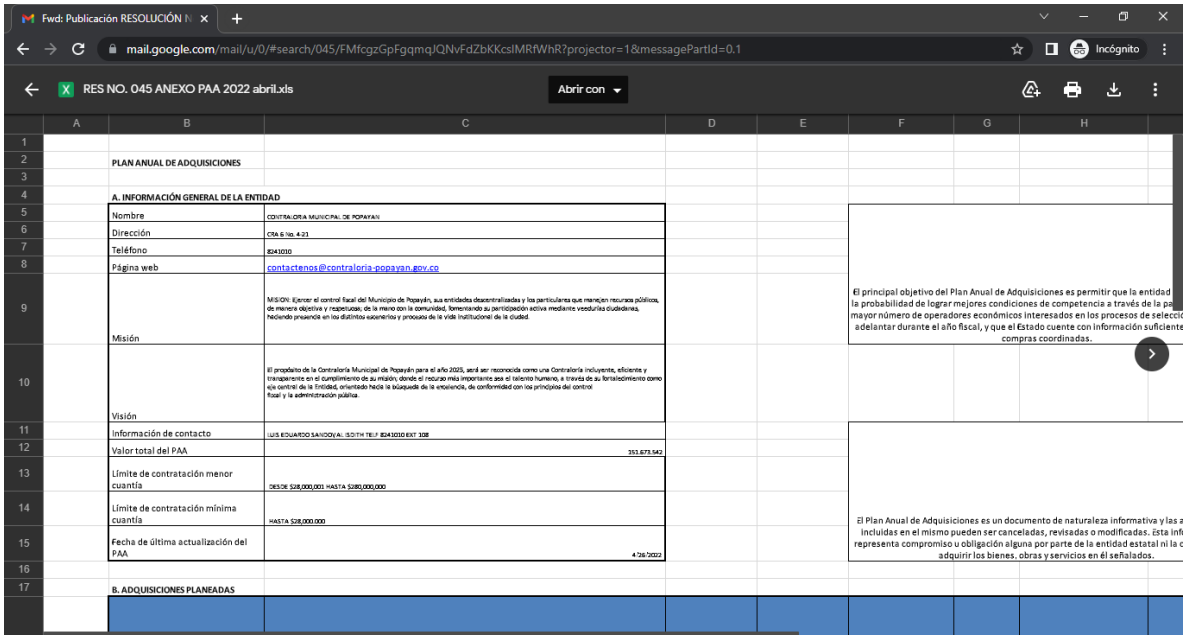
1



[1] Anexo 1 - Autenticación para ingresar Fondo en Línea Empresarial
2 Anexo 2 - Autenticación de cliente Fondo en Línea Empresarial
3 Anexo Acta Representante Legal

AJUSTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2022





RESOLUCIÓN No. 045
ABRIL 26 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2022

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, indica: ***"PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.*** *A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables,* ***los planes generales de compras*** *y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.*

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". (Negrilia fuera de texto)

Que, mediante la Resolución No. 04 del 19 de enero de 2022, se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones, de la entidad para la vigencia 2022, el cual fue publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *establece: "Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que para garantizar el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encuentran sometidas las entidades regladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, y de conformidad con la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente-. (...)"

El suministro de combustible para el vehículo RENAULT KOLEOS PH3 4X2 CVT BO PLACAS OTV 103, adscrito a la Contraloría Municipal de Popayán, se adquirió mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo cual se modifica la modalidad de selección contenida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en armonía con el cumplimiento de las actividades misionales de la Contraloría Municipal de Popayán, se debe de mantener una capacidad de operatividad que sea eficiente, a fin de garantizar una efectiva y rápida capacidad de respuesta a las diferentes situaciones que se presentan en el quehacer diario en las áreas de Secretaría General, Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana, en pro del deber que le asiste como ente de control, motivo por el cual es necesario realizar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta que el 28 de enero de 2022, se inició ejecución en la plataforma SECOP II de los contratos de prestación de servicios profesionales vigentes a la fecha que apoyan jurídicamente las auditorías y las áreas de Secretaría General, Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana, respectivamente, el plazo vence el 27 de abril de 2022, razón por la cual los funcionarios en calidad de supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales; solicitaron la prórroga en plazo y adición en valor de los mismos, por lo cual se requiere prorrogar los contratos de prestación de servicios No. 02, 05 y 06 de 2022, cada uno en un mes más y adicionar su valor por el monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).**

Que dicha modificación no se realizara por plataforma SECOP II, toda vez que la línea del plan anual que se vincula al proceso ya no es editable y se debería crear como una adquisición nueva, situación que no obedece a la realidad, en tanto no se va a adquirir un nuevo servicio, si no que se adicionara el valor y se prorrogará el tiempo al servicio ya contratado.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Municipal de Popayán,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – AJUSTAR el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022, de conformidad con el documento anexo, el cual forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Contralor Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista Asuntos Jurídicos
Revisó: Laura Carolina Dorado Portela – Secretaria General

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, por medio del presente escrito se deja constancia del presente estudio previo que justifica la necesidad de realizar un proceso de selección de mínima cuantía.

DATOS GENERALES:

Fecha emisión del estudio	Abril de 2022
Procedimiento de contratación previsto	Contratación de mínima cuantía
Objeto de la contratación	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.
Valor del contrato	$2.427.000

CONTENIDO MÍNIMO EXIGIDO POR LA LEY:

1. **DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Contraloría Municipal de Popayán es un Ente que ejerce gestión fiscal a la administración Municipal, a sus entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos, por lo que propende por un cumplimiento eficaz en sus funciones legalmente establecidas, tal como lo disponen los artículos 267 de la Constitución Política y 2 del Decreto Ley 403 de 2020, este último reglamentario del Acto Legislativo 04 de 2019.

El artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, expresa que: "*La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La*

ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley."

Por su parte, el inciso sexto del artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que son órganos de control fiscal: *"... la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, las contralorías distritales, las contralorías municipales y la Auditoría General de la República, encargados de la vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal, en sus respectivos ámbitos de competencia."*

El artículo 4 del mencionado Decreto Ley, señala lo siguiente: *"Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan."*

La Contraloría Municipal de Popayán tiene como función primordial la vigilancia y control fiscal sobre las personas que manejen recursos públicos del orden municipal, con el propósito de garantizar la correcta y adecuada administración de los mismos, con observancia de los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiaridad; contemplados en el Decreto Ley 403 de 2020, lo que realiza en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

El Plan Estratégico "EFICIENTE Y TRANSPARENTE" como herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a los principios y valores que nos enmarcan como Ente de Control, adoptado por la Contraloría Municipal de Popayán, para el periodo 2022–2025 tiene como objetivo principal la consecución de resultados tangibles y efectivos de la gestión fiscalizadora de los recursos del orden territorial, buscando con ello la defensa del patrimonio colectivo, en virtud del marco normativo y misional, en cuyo marco se realiza el presente estudio previo.

Por tanto, en desarrollo del objetivo *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional y el Bienestar de los Servidores Públicos"* se tiene que, el pilar fundamental de la Contraloría Municipal de Popayán, es su talento humano, de manera que su bienestar, es el eje y prioridad fundamental institucional; en consecuencia, este ente territorial debe propender por optimizar los recursos técnicos y financieros a través de la armonización de las áreas misionales y administrativas, para el cabal cumplimiento de lo propuesto en el objetivo bajo los principios de integridad, responsabilidad, legalidad, entre otros, como principales motores de la generación de resultados, contemplando todo lo relacionado con la administración, razón por la cual la Contraloría Municipal de Popayán requiere contratar suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la entidad.

Ahora bien, encuadrando el objeto del proceso se hace necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 que establece que, las actuaciones en el proceso de contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, resultando determinante para el presente estudio, el valor de la contratación, y no la naturaleza de los bienes objeto del suministro; toda vez que *"la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato."*

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia dos mil veintidós (2.022), ha delimitado el monto de la menor cuantía desde

VEINTIOCHO MILLONES UN PESO M/CTE ($28,000,001) hasta DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), de tal suerte que el presupuesto del presente contrato de suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la entidad no supera el 10% de la menor cuantía, toda vez que, la cuantía del presente proceso de mínima cuantía se ha estipulado en DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($2.427.000).

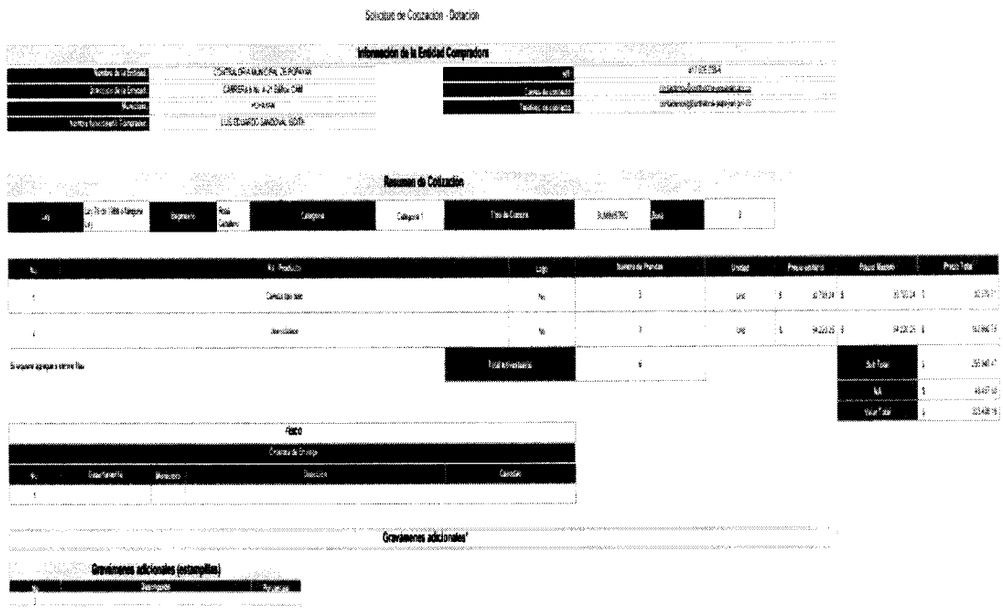
Si bien es cierto el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad por parte de las entidades territoriales y la aplicación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, posteriormente el 24 de diciembre de 2021 el Decreto1860, reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020, concretamente en lo referente a las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, haciéndose necesario resaltar que el citado Decreto permite a través de su artículo 2.2.1.2.1.5.2 que aquellas contrataciones cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, le sean aplicables las reglas correspondientes al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, establecimiento así la posibilidad de escogencia de la modalidad de selección y delimitando la obligatoriedad reglamentada en la Ley 2069 de 2020 y lo reglamentado en el Decreto 310 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)"*

Por lo cual celebrar el contrato de suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán, se realizará a través del proceso de mínima cuantía y no mediante los acuerdos marco que ofrece la tienda virtual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial proyectado no supera el límite establecido, de tal suerte que se cumple con la consecución de los fines

del Estado regulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como también efectivamente se reconocen los principios de la función administrativa reglados en el artículo 209 de la Constitución Política de eficacia y eficiencia, en cuanto la selección de mínima cuantía se realiza una valoración del precio de la oferta como criterio de ponderación, así como también, la valoración de la calidad del bien o servicio a adquirir, en este caso la calidad textil como las propiedades inherentes que posee la prenda para satisfacer las necesidades de la adquisición del bien, que permitirá a la entidad caracterizarla y valorarla con respecto a las restantes de su especie.

Razón por la cual, se diligenció el formato de Excel dispuesto por la página de Colombia Compra eficiente "Simulador para estructurar la compra (Ley 70 de 1988)" versión 2 del 29/04/2020, para lo cual los mismos nos entrega los siguientes resultados de valor ponderado


Solicitud de Cotización - Botación

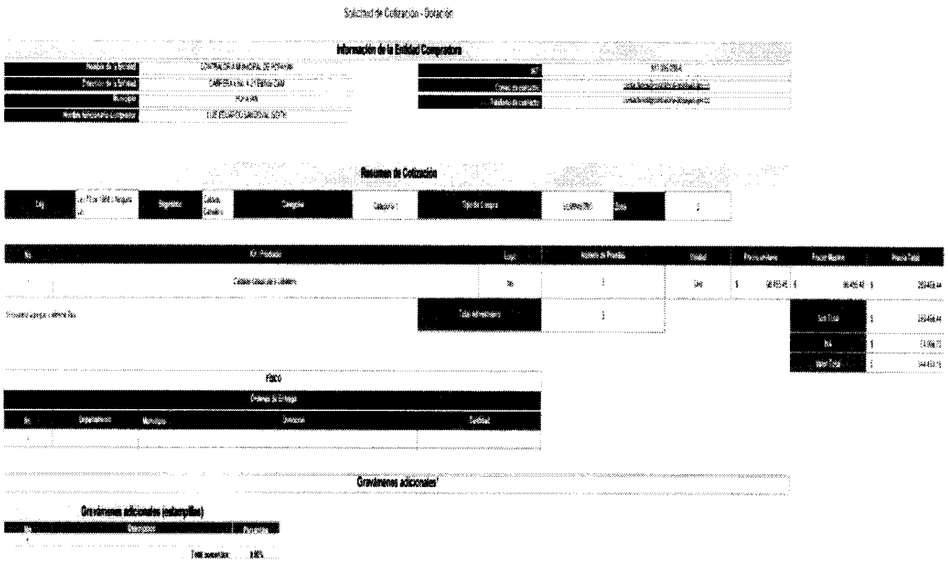
Información de la Entidad Compradora

Resumen de Cotización

Gravámenes adicionales

Gravámenes adicionales (estampillas)

1

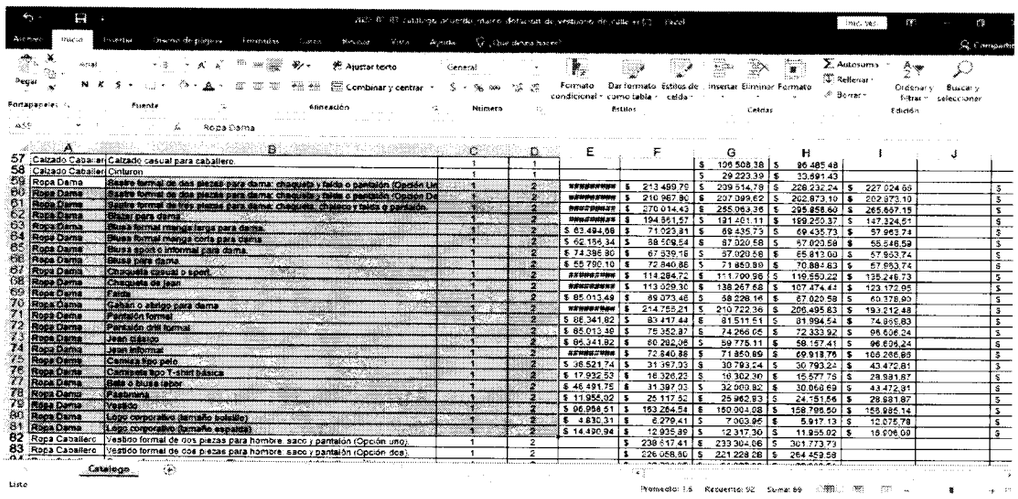


2

Del anterior ejercicio realizado en el simulador de cotización se tiene que, en primer lugar, el ejercicio no pudo realizarse satisfactoriamente toda vez que, las prendas que se pretenden adquirir para la funcionaria de nivel asistencial auxiliar de servicios generales, las cuales son uniformes antifluido no se encuentran disponible en el catálogo de los acuerdos marco, en segundo lugar (ver anexo 3), así mismo en lo referente al calzado de dama, el catálogo del acuerdo marco categoría 1 zona 2 ofrece adquirir calzado casual, el cual no se ajusta a la necesidad que se pretende satisfacer, toda vez, que lo que se necesita es calzado deportivo con suela antideslizante, como se logra ver en el anexo No. 4.

[1] Cotización ropa caballero - Simulador para estructurar la compra

[2] Cotización calzado caballero - Simulador para estructurar la compra



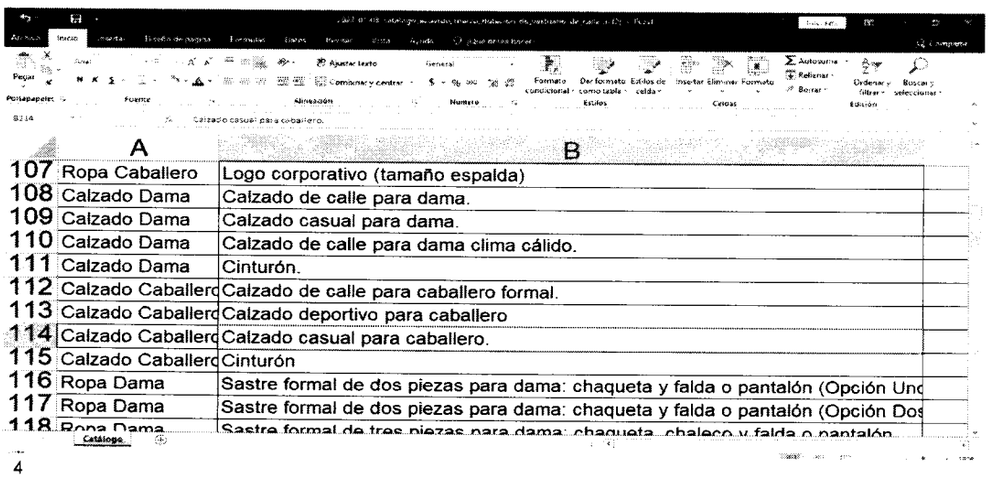
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
57	Calzado Caballero	Calzado casual para caballero.	1	1			$ 106.508,38	$ 86.485,48		
58	Calzado Caballero	Cinturon	1	1			$ 29.223,39	$ 10.691,43		
59	Ropa Dama	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Un	1	2	########	$ 213.489,78	$ 239.514,78	$ 226.232,24	$ 227.024,68	$
60	Ropa Dama	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Do	1	2	########	$ 210.967,90	$ 207.099,62	$ 202.873,10	$ 202.873,10	$
61	Ropa Dama	Sastre formal de tres piezas para dama: chaqueta, chaleco y falda o pantalón.	1	2	########	$ 270.914,43	$ 265.963,36	$ 295.858,60	$ 265.697,15	$
62	Ropa Dama	Blazer para dama	1	2	########	$ 194.961,57	$ 191.491,11	$ 169.255,37	$ 147.324,51	$
63	Ropa Dama	Blusa formal manga larga para dama.	1	2	$ 63.494,69	$ 71.023,81	$ 69.435,73	$ 69.435,73	$ 57.963,74	$
64	Ropa Dama	Blusa formal manga corta para dama	1	2	$ 62.156,34	$ 88.509,54	$ 87.320,58	$ 67.020,58	$ 55.546,59	$
65	Ropa Dama	Blusa sport o informal para dama.	1	2	$ 74.386,80	$ 67.339,16	$ 57.020,58	$ 65.813,00	$ 57.963,74	$
66	Ropa Dama	Blusa para dama	1	2	$ 55.790,10	$ 72.840,86	$ 71.450,89	$ 70.881,63	$ 57.963,74	$
67	Ropa Dama	Chaqueta casual o sport.	1	2	########	$ 114.284,72	$ 111.700,98	$ 119.550,22	$ 135.246,73	$
68	Ropa Dama	Chaqueta de jean	1	2	########	$ 113.029,30	$ 138.267,68	$ 107.474,42	$ 123.172,95	$
69	Ropa Dama	Falda	1	2	$ 85.013,49	$ 89.973,46	$ 58.228,14	$ 67.020,58	$ 60.178,90	$
70	Ropa Dama	Calzon o short para dama	1	2	########	$ 214.755,21	$ 210.722,36	$ 206.495,83	$ 193.212,48	$
71	Ropa Dama	Pantalón formal	1	2	$ 86.341,82	$ 83.417,44	$ 81.511,51	$ 81.994,54	$ 74.895,83	$
72	Ropa Dama	Pantalón drill formal	1	2	$ 85.013,49	$ 79.352,87	$ 74.266,65	$ 72.333,92	$ 66.606,24	$
73	Ropa Dama	Jean básico	1	2	$ 86.341,82	$ 80.282,98	$ 59.775,11	$ 58.157,41	$ 66.606,24	$
74	Ropa Dama	Jean informal	1	2	########	$ 72.840,88	$ 71.450,89	$ 69.918,76	$ 106.266,85	$
75	Ropa Dama	Camisa tipo polo	1	2	$ 36.521,74	$ 31.187,03	$ 30.793,24	$ 30.793,24	$ 43.472,81	$
76	Ropa Dama	Camiseta tipo T-shirt básica	1	2	$ 17.932,53	$ 16.326,23	$ 16.302,90	$ 15.577,75	$ 29.931,87	$
77	Ropa Dama	Saco o blusa tejor	1	2	$ 46.491,75	$ 31.397,03	$ 32.900,92	$ 30.068,69	$ 43.472,81	$
78	Ropa Dama	Pasamana	1	2	$ 11.956,02	$ 25.117,92	$ 25.962,83	$ 24.151,56	$ 29.931,87	$
79	Ropa Dama	Vestido	1	2	$ 96.956,51	$ 163.264,54	$ 160.904,08	$ 158.795,50	$ 155.985,14	$
80	Ropa Dama	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	1	2	$ 4.830,31	$ 6.279,41	$ 7.903,95	$ 5.917,13	$ 12.075,78	$
81	Ropa Dama	Logo corporativo (tamaño espalda)	1	2	$ 14.490,94	$ 12.935,89	$ 12.317,30	$ 11.935,02	$ 18.906,09	$
82	Ropa Caballero	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	1	2		$ 238.617,41	$ 233.304,06	$ 301.773,79		
83	Ropa Caballero	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción dos).	1	2		$ 226.058,80	$ 221.228,28	$ 264.459,58		

Catalogo

Listo

Promedio: 1,5 Recuentos: 92 Suma: 69

3



	A	B
107	Ropa Caballero	Logo corporativo (tamaño espalda)
108	Calzado Dama	Calzado de calle para dama.
109	Calzado Dama	Calzado casual para dama.
110	Calzado Dama	Calzado de calle para dama clima cálido.
111	Calzado Dama	Cinturón.
112	Calzado Caballero	Calzado de calle para caballero formal.
113	Calzado Caballero	Calzado deportivo para caballero
114	Calzado Caballero	Calzado casual para caballero.
115	Calzado Caballero	Cinturón
116	Ropa Dama	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Unc
117	Ropa Dama	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos
118	Ropa Dama	Sastre formal de tres piezas para dama: chaqueta, chaleco y falda o pantalón.

Catalogo

4

[3] Catálogo categoría 1 zona 2

Así las cosas, el presente estudio previo, se acogerá a la sana competencia de precios comúnmente utilizados por los proveedores minoristas que venden bienes y servicios similares, todo de conformidad como lo establece el proceso de contratación de mínima cuantía de la tal suerte que se escoja el mejor valor, en virtud de la optimización de los recursos económicos y el principio de austeridad del gasto dado que uno de sus objetivos es mejorar la gestión pública de este ente de control, a través de la limitación del gasto a partir del criterio de austeridad, que pretende eficacia dentro de los principios de la función administrativa y misional de la Contraloría Municipal de Popayán, como son la efectividad, la transparencia y la objetividad.

En ese sentido, el Consejo de Estado, por medio de Auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal, manifestando que: *"Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía"*

En la parte motiva del pronunciamiento del Consejo de Estado, no solo hace referencia al acuerdo marco de precios, sino a cualquier proceso de selección, antes descrito, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, con respecto a la modalidad de la mínima cuantía, pues la misma procede independientemente del objeto que se pretenda contratar, siempre y cuando el valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, como es el presente caso.

[4] Catálogo categoría 1 zona 2

De igual forma, para el año 2021 la sección tercera del Consejo de Estado, ratifico lo antes descrito en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, enunciando en dicha providencia como problema jurídico el conflicto normativo inexistente entre la concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía, declarando finalmente que:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (...)"

En esta línea, en la providencia citada señalo también que, el "legislador determinó que *la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía.*" (Subrayado fuera del texto).

Por tanto, resulta procedente que la Entidad se acoja a los pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado, toda vez que, se

adecua a la realidad jurídica fáctica de la necesidad que pretende satisfacer; resultando más eficiente realizar el suministro de dotaciones de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán mediante la modalidad de mínima cuantía, por el valor del presupuesto oficial y tiempo de ejecución del contrato, que desplegar toda la operación del acuerdo marco de precios.

En atención a lo anterior la Contraloría Municipal de Popayán pretende desarrollar un proceso de selección del contratista por el procedimiento de Mínima Cuantía, cuyo objeto será: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94, Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2011 artículo 3, y el Decreto 1860 de 2021, según características técnicas.

Que para la futura contratación se debe regir por las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional artículo 2, Estatuto contractual el cual está conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Para estos efectos no será viable la implementación de otro procedimiento distinto al de mínima cuantía según la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, atendiendo a la buena gestión administrativa y al principio de legalidad, la Contraloría Municipal de Popayán requiere contratar suministro de dotaciones de vestido y calzado para los funcionarios de nivel asistencial de la entidad, como se estipula en:

La Ley 70 de 1988 en su artículo 1°, establece la obligación de adquirir dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios que por ley tienen derecho a ello e indica:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos

públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora";

En concordancia con el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establece algunas disposiciones relativas al tipo de vestido y el procedimiento para otorgarla así:

***"ARTÍCULO 2°.- El suministro** a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."*

***"ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto**, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."*

***"ARTÍCULO 4°.- La remuneración** a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual."*

***"ARTÍCULO 5°.- Se consideran como calzado y vestido de labor,** para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

***"Artículo 6°.-** Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Dado que en este ente de Control tenemos funcionarios que devengan una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, se crea la necesidad de obtener la dotación para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Se hace necesario precisar que en la Contraloría Municipal de Popayán existen tres (03) funcionarios de nivel asistencial de la siguiente manera: Secretario de Despacho vinculado a la Institución por medio de Resolución No. 029 de 27 de febrero de 2020, Conductor vinculado a la Institución por medio de Resolución No. 024 de 18 de febrero de 2020 y auxiliar de servicios generales vinculado a la Institución por medio de Resolución No. 087 de 16 de octubre de 2020.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

El presente estudio tiene por objeto realizar la contratación para el suministro de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán, que devengan una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y,*

en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional."

Acorde con lo expuesto anteriormente, se realizará el análisis desde el punto de vista legal y comercial.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

La economía y la sociedad se desarrollan mediante el ejercicio de actividades económicas, y ese ejercicio se hace mediante actos mercantiles, que hace fluir el comercio, por lo cual el comercio de calzado y vestido es una actividad mercantil, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos; La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*
2) *La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos..."*

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: *"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."*

El oferente deberá dar aplicación a la normatividad del Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto de Contratación Pública, el Estatuto Tributario y las demás normas que le sean aplicables para el desarrollo del

presente negocio jurídico y el cumplimiento del objeto del proceso.

La normativa aplicable a la Contraloría Municipal de Popayán y al contrato es:Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 594 de 2000.

Adicionalmente se aplicará la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución 3023 de 18 de septiembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que actualizó el reglamento técnico sobre etiquetado y confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importados para su importación y comercialización en Colombia.

2.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio el oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito como persona jurídica para la comercialización de calzado y vestido para lo cual aportará el certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a treinta (30) días.

2.3 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El sistema productivo textil debe desarrollar permanentemente políticas que apunten al aumento de su competitividad para mantenerse en el escenario del comercio, es por ello que el sector textil en Colombia históricamente ha sido uno de los sectores con mayores desempeños en la industria colombiana gracias a la alta generación de empleo, buena dinámica empresarial y por el hecho mismo de que Colombia es productor de la mayoría de la materia prima que se requiere para la confección de vestuario y calzado.

El estudio del sector textil determina que su estrategia de crecimiento, muestra alternativas ejemplares para aplicar a la industria, por lo cual los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de

consumo masivo, desde sus inicios tomo fuerza en los diferentes países donde se fue desarrollando y con el paso del tiempo y gracias a los diferentes avances tecnológicos fue convirtiéndose poco a poco en uno de los principales pilares de las economías mundiales; en Colombia, por otro lado, la industria textilera se ha visto afectada por factores como el contrabando, comercio informal y la falta de medidas proteccionistas del Estado que apoyen al sector en la industria del país.

Para la vigencia 2022, teniendo en cuenta que se mantiene el escenario de pandemia por COVID-19 en el que se encuentra Colombia, el sector manufacturero ha tenido que acatar las regulaciones del gobierno nacional en relación con activación de las líneas de producción, frente al particular se destaca:

- Resolución 675 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 0498 del 26 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Las medidas adoptadas para el funcionamiento del sector manufacturero en época de COVID-19 ha implicado una baja en la producción y comercialización de productos, razón por la cual es posible que se evidencie un alza en los precios a comparación del 2021.

El especialista en investigación económica de Inexmoda, Juan Fernando Loaiza, dijo que la reactivación económica del sistema moda se ha acelerado y señaló que el gasto acumulado de enero a agosto ya asciende a $17,9 billones, un 28 % más que en el mismo período de 2020 y un 5 % más que en el de 2019.

Por otra parte, en Colombia no existe un precio único para el consumidor, aunque el sector comercial de textiles fija una cadena de suministro dividida en 5 eslabones, así:

Primer eslabón: elaboración de fibras naturales o sintéticas, las fibras de origen natural provenientes de actividades agrícolas principalmente algodón y la lana, respecto al algodón en Colombia el 67% en la costa

atlántica, el resto está concentrada en el interior del país en departamentos como Tolima, Valle, Huila y Cundinamarca. Las sintéticas por su parte vienen de las industrias petroquímicas y la mayor parte de su producción es realizada en Antioquia y Bogotá.

Segundo eslabón: hilandería, es decir convertir las fibras en hilos, más del 60% del material de materia prima que utiliza el sector (fibra, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: convertir los hilos en tela. Alrededor del 80% de esta actividad está concentrada en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales una empresa tarda entre 50 y 70 días en la fabricación de tejidos planos, mientras que la fabricación de tejidos de punto toma de 70 a 90 días.

Cuarto eslabón: diseño y confección de telas de vestir y otros productos. La duración es de 15 a 45 días de acuerdo al volumen, sin contar transporte y requerimientos adicionales.

Quinto eslabón: la venta del producto, a cargo tanto de empresas productoras como de empresas dedicadas a la comercialización.

2.3.1 ESTUDIOS DE MERCADO LOCAL REGIONAL O NACIONAL ANÁLISIS HISTÓRICO Y PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con la información histórica de la Entidad, respecto de la ejecución de los contratos de los últimos dos (2) años, se puede observar el Suministro de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial que ocupan los cargos de Auxiliar de Servicios Generales, Conductor y Secretario de Despacho de la Contraloría Municipal de Popayán, a través de procesos de contratación en la modalidad de mínima cuantía y sus valores:

VIGENCIA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
2020	Mínima cuantía CS-005-2020	Suministro de dotación de calzado para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán	$910.400,00

2021	Mínima cuantía SUM-004-2021	Suministro de dotación de vestido y calzado para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán	$2.268.000,00

Bajo el entendido que la Contraloría Municipal de Popayán analizó la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien a adquirir, dicho análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios y variables de precios, que permiten determinar el valor de la presente contratación de suministro de dotación; así las cosas, para establecer el valor del presupuesto estimado se solicitaron dos (2) cotizaciones a empresas del sector que prestan este tipo de servicios, pese a lo diligente de las solicitudes de las cotizaciones únicamente se allegó una cotización a la Contraloría Municipal de Popayán la cual se encuentra acorde al presupuesto estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, teniendo en cuenta el incremento salarial, para esta vigencia se calculó inicialmente por parte de la Contraloría Municipal de Popayán sobre el 7%.

Razón por la cual, la entidad, realizo el respectivo análisis de precios históricos, para establecer la cuantía que se ajuste al mercado en pro de los principios de economía, conforme al presupuesto estimado por este ente de control para el objeto a contratar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Contraloría Municipal de Popayán, identificó los proveedores en el mercado en la zona de influencia del bien o servicio que se pretende satisfacer, al respecto se tiene que, en la región existe variedad de oferentes para suministrar elementos relacionados con "EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN", en los cuales se identifican, sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero, solicitándose de esta manera cotizaciones de proveedores para tener en cuenta como variable para definir el presupuesto oficial, sin embargo, como se indicó anteriormente solo se allego una cotización.

Con base en los datos del SECOP de los años 2021 - 2022, se analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras, relacionados con el suministro de dotación de vestido y calzado de labor, asociado al objeto del contrato encontrando que las entidades públicas realizan contratos para el suministro de dotación de vestido y calzado de labor para los servidores públicos de servicios generales y/o del nivel asistencial, observando que en cada proceso las especificaciones técnicas difieren unas de otras, de acuerdo con las características y las especificaciones técnicas de los suministros a contratar:

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
MLM-MC-077-2021	DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEJANÍAS META, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988.	$5.010.000	Alcaldía Municipio de Lejanías - Meta.
CMC019-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y AGENTE DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.	$6.001.408	Alcaldía Municipio de Guatapé - Antioquia
CS-MC-146-2022	SUMINISTRO DE TRES (3) DOTACIONES (VESTIDO DE LABOR Y ZAPATOS) Y UNA DOTACIÓN (BOTAS, CARPAS) SEGÚN LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO PARA EL AÑO 2022.	$6.392.680	Alcaldía Municipio de Campamento Antioquia

Sin embargo, de la verificación de los procesos de contratación con objeto igual o similar en otras entidades públicas se pudo determinar que los valores no son comparables, por cuanto las cantidades y especificaciones técnicas son diferentes, no obstante, se evidencia que en su mayoría los procesos adelantados son mínimas cuantías, la forma de pago es un único pago y que normalmente se exige experiencia. Dado lo anterior no se tomarán en cuenta para establecer el presupuesto oficial los valores suministrados en la tabla anterior.

3. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta en primera instancia el valor disponible en el presupuesto de la Entidad y cotización recibida.

El valor disponible en el presupuesto de la entidad fue determinado con los valores históricos de anteriores contrataciones cuyo objeto es el suministro de dotación de calzado y vestido, actualizados según el incremento salarial, que para esta vigencia se calculó sobre el 7%.

La cotización allegada a la Entidad se resume el siguiente cuadro:

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	3	$80.000,00	$240.000,00
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	3	$79.666,00	$238.998
3	Zapatos para hombre en cuero talla 39	3	$110.000,00	$330.000
	SUBTOTAL			$808.998

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	3	$80.000,00	$240.000,00
2	Camisa para hombre en algodón tipopolo talla L	3	$79.666,00	$238.998
3	Zapatos para hombre en cuero talla 40	3	$110.000,00	$330.000
			SUBTOTAL	$808.998

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	3	$80.000,00	$240.000,00
2	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	3	$79.886,00	$239.598
3	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	3	$110.000,00	$330.000
			SUBTOTAL	$808.998

Las cotizaciones aportadas para establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, fueron debidamente verificadas por la Secretaria General de la entidad y permanecen en el expediente contractual, el cual reposa en custodia de la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán.

Así las cosas, el valor del presupuesto oficial de esta invitación corresponde al valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($2.427.000)** IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 23 de diciembre de 2022, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: La primera dotación se deberá entregar con fecha máxima 30 de abril, la segunda a 30 de agosto y finalmente la tercera a 23 diciembre de 2022.

La entidad pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes, todo lo cual se realizará previo recibo a satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, copia de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL MISMO

4.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

4.2 IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Necesidades de dotación de personal técnico permanente	80	11	17	07
Zapatos para hombre	53	11	16	01
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para Hombre	53	10	15	02
Camisas para hombre	53	10	16	02
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53	10	15	04
Camisas o blusas para mujer	53	10	16	04
Zapatos para mujer	53	11	16	02

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los requisitos y bienes que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente invitación pública; lo que se detalla a continuación, son las dotaciones de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal.

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

PRIMERA DOTACION		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACION	
ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1
Zapatos para hombre en cuerotalla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1
Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD	ARTICULO	CANTIDAD
Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1
Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1
Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1

NOTA 1: Los elementos de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán deberán cumplir con estándares altos de calidad. **El oferente deberá ofrecer un tiempo de garantía por calidad de mínimo de cuatro (4) meses a partir del recibo a satisfacción de estos.**

NOTA 2: El proponente deberá asumir todos los costos que implique la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **Deberá asumir los costos del proceso de cambio de los elementos de dotación de vestido**

y calzado de labor en caso que sea requerido y las veces que sea necesario, así como los costos de envío las veces que sea necesario.

6. OBLIGACIONES GENERALES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. El contratista, conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Entregar los elementos exigidos en las cantidades y especificaciones solicitadas.
3. Garantizar la calidad y características técnicas establecidas y discriminadas en las fichas técnicas de cada uno de los elementos para la dotación de vestido y calzado.
4. Garantizar que las prendas de vestir y el calzado tengan mínimo cuatro (4) meses de garantía, en caso de cambio por defecto de fabricación o calidad de los materiales, el proveedor deberá entregar la prenda de reposición en un plazo máximo de tres (03) días calendario. Los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán ningún costo adicional para la Contraloría Municipal de Popayán.
5. Reemplazar los elementos que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la propuesta para la cual cuenta con un plazo de tres (3) días calendario. Los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán ningún costo adicional para la Contraloría Municipal de Popayán.
6. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
7. Asumir el transporte, cuidado y entrega de los elementos solicitados requeridos por la entidad.
8. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro, incluidos los de envío, de proceso de cambio, los costos indirectos y los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

Deberá asumir los costos del proceso de cambio de los elementos de dotación de vestido y calzado en caso que sea requerido y las veces que sea necesario, así como los costos de envío las veces que sea necesario.
9. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad.
10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 823 de 1993, 797 de 2002, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
12. Cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil.

6.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS TÉCNICO:

De conformidad con el tipo de bien a suministrar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato. Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, colorazul talla 30	3		
2	Camisa para hombre en algodón tipopolo talla S	3		

3	Zapatos para hombre en cuero talla 39	3		
			SUBTOTAL	

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	3		
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	3		
3	Zapatos para hombre en cuero talla 40	3		
			SUBTOTAL	

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	3		
2	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	3		
3	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	3		
			SUBTOTAL	

NOTA: El proponente deberá asumir todos los costos, incluidos los de envío, de proceso de cambio y los costos indirectos y los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al

Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente estableció un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

Conforme a lo anterior esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de servicios los siguientes:

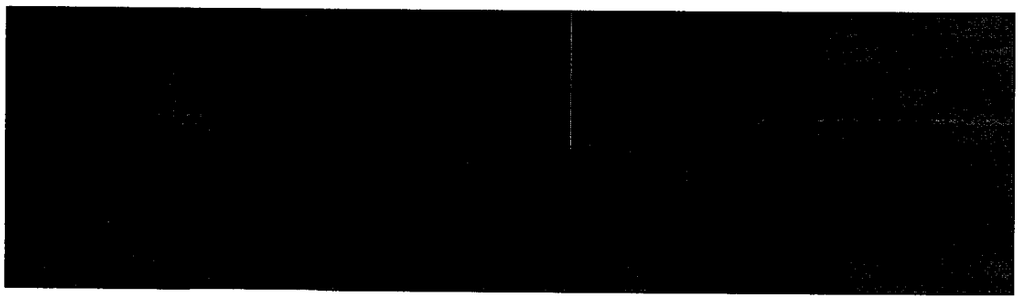
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados.	Se presenta información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual,	2. Improbable	4.Mayor	6	Riesgo Alto

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace evaluación inicial del contrato o se hace en forma inadecuada para su seguimiento. Consiste en no realizar evaluación inicial del contrato o se hace una evaluación inicial del contrato inadecuadamente por parte del interventor o supervisor designado, quien hace seguimiento sin conocimiento previo del contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma acelerada o inadecuada, aumento demora en la solución a la necesidad, acciones judiciales en contra de la entidad.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento del contrato, demora en solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias judiciales.	3. Posible	4.Mayor	8	Riesgo alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento del contrato, demora en solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias judiciales.	3. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
7	Especifico	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas tecnológicas. Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	No se selecciona contratista. Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y solución de la necesidad.	3. Posible	3. Moderado	6	Riesgo alto

8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio de normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2.Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo alto

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:



[redacted]

1	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS.	CONTRALORIA	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	CONTRALOR	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR.	CONTRALORIA	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIA GENERAL	Verificar mediante una confrontación de los documentos que se recepcionen en la Secretaría General	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

4	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SEGUIMIENTO.	CONTRALORIA	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	CONTRALOR	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
5	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA.	CONTRALORIA	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	CONTRALOR	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
6	AUMENTO DE COSTOS.	CONTRATISTA	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR	Realizar un análisis del sector con valores del mercado real y claridad de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	FALLAS TECNOLÓGICAS.	CONTRALORIA	Establecer medios de seguridad a la información del proceso, y otros medios de comunicación a los interesados.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	CONTRALOR	Seguimiento periódico por parte del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.

8	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	CONTRALORIA	Elaboración de un adecuado estudio del acceso a las telecomunicaciones y tecnológicas de la zona.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	No	INTERVENTOR O SUPERVISOR	Medios de comunicación y tecnológicos adecuados en la zona del contrato, que pueda ser verificado por el supervisor o interventor. Dejar constancias.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	ORDEN PÚBLICO.	CONTRALORIA	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	SECRETARIA GENERAL	Informes de las autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.

Según los instructivos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de contratación. Por consiguiente, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, ni definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, por ello el presente estudio se sustenta en la revisión de las condiciones de otros procesos de contratación similares.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL CONTRATO

Para el futuro contrato la entidad pública contratante ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 35 del 19 de abril de 2022, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($2.427.000).**

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán, o quien haga sus veces.

11. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Contraloría Municipal de Popayán, por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, **PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES,** para garantizar la calidad de los mismos, establecidos en el objeto del contrato y se deberá constituir la póliza equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Contralor Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos
Revisó: Laura Carolina Dorado Portela – Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYÁN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
(LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015)

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CMP 002 - 2022

OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

PRESENTACIÓN:

La Contraloría Municipal de Popayán, invita a todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Secretaría General ubicada en la Cra 6 No. 4-21 o en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ABRIL DE 2022

MARCO GENERAL

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MODO DE SELECCIÓN:

La presente Contratación de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 1474 artículo 94, Decreto 1082 de 2015, Resolución 030 del 17 de marzo de 2022, "*Por la cual se actualiza el Manual Interno de Contratación de la Contraloría Municipal de Popayán*", con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

La futura contratación se debe regir por las disposiciones establecidas en la Constitución Política artículo 2, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021 y demás normas que le apliquen.

1. OBJETO:

La Contraloría Municipal de Popayán, requiere contratar "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

ALCANCE DEL OBJETO:

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1
Zapatos para hombre en cuero talla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1
Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1
Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1
Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1

1.2 IDENTIFICACIÓN CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Necesidades de dotación de personal técnico permanente	80	11	17	07
Zapatos para hombre	53	11	16	01
Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53	10	15	02
Camisas para hombre	53	10	16	02

Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53	10	15	04
Camisas o blusas para mujer	53	10	16	04
Zapatos para mujer	53	11	16	02

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los requisitos y bienes que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente invitación pública.

Lo que se detalla a continuación, son los elementos para entregar:

Especificaciones técnicas:

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	1
Zapatos para hombre en cuero talla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1	Zapatos para hombre en cuero talla 39	1

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 32	1
Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	1

Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1	Zapatos para hombre en cuero talla 40	1

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

PRIMERA DOTACIÓN		SEGUNDA DOTACIÓN		TERCERA DOTACIÓN	
ARTICULO	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**	**ARTICULO**	**CANTIDAD**
Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	1
Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	1
Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	1

NOTA 1: Los elementos de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría Municipal de Popayán deberán cumplir con estándares altos de calidad. **El oferente deberá ofrecer un tiempo de garantía por calidad de mínimo de cuatro (4) meses a partir del recibo a satisfacción de estos.**

NOTA 2: El proponente deberá asumir todos los costos que implique la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **Deberá asumir los costos del proceso de cambio de los elementos de dotación de vestido y calzado de labor en caso que sea requerido y las veces que sea necesario, así como los costos de envío las veces que sea necesario.**

3. OBLIGACIONES GENERALES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. El contratista, conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Entregar los elementos exigidos en las cantidades y especificaciones solicitadas.
3. Garantizar la calidad y características técnicas establecidas y discriminadas en las fichas técnicas de cada uno de los elementos para la dotación de vestido y calzado.
4. Garantizar que las prendas de vestir y el calzado tengan mínimo cuatro (4) meses de garantía, en caso de cambio por defecto de fabricación o calidad de los materiales, el proveedor deberá entregar la prenda de reposición en un plazo máximo de tres (03) días calendario. Los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán ningún costo adicional para la Contraloría Municipal de Popayán.
5. Reemplazar los elementos que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la propuesta para la cual cuenta con un plazo de tres (3) días calendario. Los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán ningún costo adicional para la Contraloría Municipal de Popayán.
6. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
7. Asumir el transporte, cuidado y entrega de los elementos solicitados requeridos por la entidad.
8. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro, incluidos los de envío, de proceso de cambio, los costos indirectos y los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Deberá asumir los costos del proceso de cambio de los elementos de dotación de vestido y calzado en caso que sea requerido y las veces que sea necesario, así como los costos de envío las veces que sea necesario.
9. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad.
10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 823 de 1993, 797 de 2002, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
12. Cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c)Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($2.427.000) IVA incluido,** de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la entidad en el numeral 2.3.1 del estudio previo. El anterior valor incluye costos directos e indirectos en lo que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

NOTA: El proponente en su propuesta no puede exceder el valor total máximo permitido, de lo contrario su oferta será rechazada.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 23 de diciembre de 2022, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: La primera dotación se deberá entregar con fecha máxima 30 de abril, la segunda a 30 de agosto y finalmente la tercera a 23 diciembre de 2022.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en esta Invitación Pública.
3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.
7) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
8) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
9) Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**
10) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la

invitación. TODA SUBSANACIÓN DEBERÁ SER ALLEGADA POR LA BANDEJA DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II.
11) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
12) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
13) Las demás previstas en la ley.

7. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

8. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto 1082 de 2015, se señala que el cronograma del presente proceso corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II.

NOTA: El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo, no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

9. LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF sin código o clave para su acceso. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con lo expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del **SECOP II.**

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para

el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Contraloría Municipal de Popayán, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Contraloría Municipal de Popayán se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

11. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Contraloría es contactenos@contraloria-popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre**

y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

12. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

- ✓ Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- ✓ No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- ✓ Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- ✓ En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- ✓ AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual.

13. DOCUMENTOS HABILITANTES

13.1 Documentos Jurídicos Habilitantes

- ✓ Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada (ver anexo) junto con el Anexo ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- ✓ Certificado de medidas correctivas. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de medidas correctivas del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta.
- ✓ Certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (ver anexo).
- ✓ Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (ver anexo)

Los proponentes según su naturaleza, deberán aportar con la propuesta además los siguientes documentos:

13.1.1. Persona Natural:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- ✓ Copia del Registro Único tributario RUT

13.1.2. Persona Jurídica:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- ✓ Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección (original), y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste

que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- ✓ Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal.

13.2 Documentos Técnicos Habilitantes

13.2.1 Experiencia

El Proponente podrá acreditar experiencia como contratista mediante la ejecución de máximo dos (02) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con la presente contratación cuyos valores por cada contrato sean igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso. (expresado en SMMLV del año en que se ejecutó y/o liquidó), que contengan como mínimo:

- ✓Contratante
- ✓Contratista
- ✓Objeto del contrato.
- ✓Valor del contrato.
- ✓Fecha de inicio.
- ✓Fecha de terminación.

La Contraloría del Municipio de Popayán se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando la experiencia del proponente haya sido adquirida en desarrollo de contratos ejecutados con el Sector Público, para su acreditación deberá aportar sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el representante legal o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad territorial, en las cuales conste de

manera detallada toda la información sobre el objeto del contrato, cuantía, entidad contratante, interventor, alcance, objeto, plazo, contratista, tipo de contrato entre otras y su cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Si la experiencia específica aportada por el proponente fue ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la experiencia del proponente ha sido adquirida en desarrollo de contratos ejecutados con el Sector Privado, para su acreditación deberá aportar las respectivas certificaciones en las cuales conste de manera detallada toda la información sobre el objeto del contrato, cuantía, empresa contratante, alcance, objeto, plazo y su cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante y copia de la factura que corrobore dicha información.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Se hará en un todo de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto.

El factor principal de selección del presente proceso será el de **MENOR PRECIO** obtenido de la siguiente manera:

Se evaluará el valor del **precio total ofertado**, donde el proponente que presente el menor precio será el ganador.

Una vez determinada la propuesta con el menor precio se verificará como segundo criterio de selección, los requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación de acuerdo a lo estipulado en la plataforma secop II.

En caso de que el proponente que tuvo la mejor propuesta económica (menor precio) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes descalificando a las que no cumplan, si las propuestas empatadas cumplen con todos los requisitos, la Contraloría actuará de conformidad con lo establecido en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Contraloría Municipal de Popayán, por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, **PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES,** para garantizar la calidad de

los mismos, establecidos en el objeto del contrato y se deberá constituir la póliza equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, deberá asumir todos los costos, incluidos los de envío, de proceso cambio y los costos indirectos y los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos municipales, departamentales y nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Deberá asumir los costos del proceso de cambio de los elementos de dotación de vestido y calzado en caso que sea requerido y las veces que sea necesario, así como los costos de envío las veces que sea necesario.

20. SUPERVISIÓN

LA **CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** supervisará el cumplimiento de la carta de aceptación a través de la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

21. LIQUIDACIÓN

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

22. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

23. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS que se crearán en la página del SECOP II, las cuales harán parte del complemento de la invitación publicada en el portal único de contratación SECOP II.

24. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona incluidas las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Contralor Municipal de Popayán

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos
Revisó: Laura Carolina Dorado Portela – Secretaria General

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMP002-2022
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador LAURA CAROLINA DORADO PORTELA – Secretaria General; LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS – Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO – Profesional Universitario Gr. 04; según lo establecido en la invitación pública proceden a realizar la evaluación de la propuesta y verificación de requisitos habilitantes.

De conformidad con el acta de cierre y recibo de propuestas; según lo establecido en la invitación pública, debidamente publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II, se presentaron las siguientes propuestas dentro del presente proceso:

No.	Nombre del Proponente	Fecha y hora de presentación de la propuesta	Valor de la oferta (Con IVA)
1	De Moda S.A.S	26/04/2022 10:00 AM	$ 2.426.994
2	Oficinas Integrales y Tecnología	26/04/2022 12:30 PM	$1.866.000
3	Pablo Andrés Rojas Manzano	26/04/2022 5:12 PM	$ 2.214.000

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	Nombre del Proponente	Orden de Elegibilidad	Valor de la oferta (Con IVA)

Escaneado con CamScanner

1	Oficinas Integrales y Tecnología	1	$1.866.000
2	Pablo Andrés Rojas Manzano	2	$ 2.214.000
3	De Moda S.A.S	3	$ 2.426.994

Se procede a revisar la propuesta No. uno (1) en orden de elegibilidad, de Oficinas Integrales y Tecnología con la siguiente propuesta económica:

ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	3	59.500	178.500
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	3	45.000	135.000
3	Zapatos para hombre en cuero talla 39	3	105.000,00	315.000
			SUBTOTAL	628.500

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	3	59.500	178.500
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	3	45.000	135.000
3	Zapatos para hombre en cuero talla 39	3	105.000,00	315.000
			SUBTOTAL	628.500

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	3	49.000	147.000

Escaneado con CamScanner

2	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	3	49.000	147.000
3	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	3	105.000	315.000
			SUBTOTAL	609.000

TOTAL, DE LA PROPUESTA $ 1.866.000 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE)

El comité evaluador designado por la Contraloría Municipal de Popayán encuentra que la propuesta presentada de manera inicial no se encuentra ajustada a los criterios que establece Colombia Compra Eficiente debido a que, el valor total de la oferta presentada se encuentra por debajo del 20% del costo total estimado por la entidad estatal, que es el límite establecido como precio artificialmente bajo, por lo cual a criterio del comité evaluador, el valor se considera artificialmente bajo.

Una vez evaluada la propuesta económica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del 1082 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

Se procede a revisar los requisitos habilitantes, así:

Escaneado con CamScanner

No.	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
REQUISITOS HABILITANTE					
1	Carta de presentación de la propuesta		X		La presentación de la propuesta en el párrafo seis (6) condiciona la misma, debido a que el proponente manifiesta que, *"se compromete a ejecutar el plazo en 10 días o hasta el 23 de diciembre"* condicionando la entrega a un plazo disyuntivo y que además no se ajusta a lo establecido en la invitación pública, toda vez que la misma indica en el numeral 5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO *"El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 23 de diciembre de 2022, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del*

Escaneado con CamScanner

					contrato. ***Nota:*** *La primera dotación se deberá entregar con fecha máxima 30 de abril, la segunda a 30 de agosto y finalmente la tercera a 23 de diciembre de 2022."* En tal sentido el numeral 8 de las causales que generan el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso, estipula que, se podrá rechazar y eliminar la propuesta, cuando *"la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición".*
2	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación		x		No se anexa certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.		x		No se anexa certificado de antecedentes

Escaneado con CamScanner

					fiscales del representante legal
4	Certificado de antecedente judiciales	X			
5	Certificado de medidas correctivas	X			
6	Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.	X			
7	Documento de conformación de consorcio o unión temporal: únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.			X	
8	Fotocopia del documento de identidad del representante legal	X			
9	Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.	X			
10	Certificación de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social				

Escaneado con CamScanner

	debe permitir la actividad, gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección (original), y debe haber sido constituida con antelación no menor a un (1) mes año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.	X			
11	Autorización para comprometer a la Sociedad: cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia de acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firma el contrato hasta por el valor total del mismo.			X	
12	Copia del Registro Único Tributario RUT de la empresa y representante legal.	X			
13	Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del representante legal.			X	
EXPERIENCIA					
14	El proponente podrá acreditar experiencia como contratista mediante la ejecución de máximo (02) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con la	x			

Escaneado con CamScanner

	presente contratación cuyos valores por cada contrato sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso. (Expresado en ese SMMLV del año en que se ejecutó y/o liquidó).				

De lo anterior, el comité evaluador designado, concluye que de conformidad con la jurisprudencia tal como lo establece el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, dispuso en sentencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), los proponentes no podrán realizar complementación, adición o **modificación de la misma:**

"Por vía aclaratoria los proponentes intenten modificar o mejorar sus ofertas, hay que distinguir entre las simples aclaraciones de las propuestas y las modificaciones a éstas; las primeras son los medios para que se pueda hacer perceptible, manifiesto, explícito o inteligible algún aspecto confuso de la propuesta, sin implicar una complementación, adición, modificación o mejora de dicho aspecto, que es precisamente en lo que consisten las segundas.

(...)

Con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, éstos no podrán modificar, complementar o mejorar sus ofrecimientos, regla prohibitiva que es desarrollo del principio de igualdad que rige en la licitación pública"

Razón por la cual, se rechaza la propuesta presentada por Oficinas Integrales y Tecnología, en concordancia con el numeral 8 de las causales que generan el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso, estipula que, se podrá rechazar y eliminar la propuesta, cuando "*la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición*".

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior, es preciso realizar la evaluación de la propuesta No. 2 en orden de elegibilidad correspondiente al señor PABLO ANDRES ROJAS MANZANO.

ANÁLISIS PROPUESTA ECONÓMICA

DOTACIÓN HOMBRE (Secretario de Despacho)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	3	$76.000	$228.000
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla S	3	$70.000	$210.000
3	Zapatos para hombre en cuero talla 39	3	$100.000	$300.000
			SUBTOTAL	$738.000

DOTACIÓN HOMBRE (Conductor)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para caballero en jean, color azul talla 30	3	$76.000	$228.000
2	Camisa para hombre en algodón tipo polo talla L	3	$70.000	$210.000
3	Zapatos para hombre en cuero talla 40	3	$100.000	$300.000
			SUBTOTAL	$738.000

DOTACIÓN MUJER (Auxiliar de Servicios Generales)

ITEM	DETALLE PRENDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón para dama en material antifluido, fácil lavado y secado talla M.	3	$76.000	$228.000
2	Blusa para dama en material antifluido, fácil lavado y secado y talla M.	3	$70.000	$210.000
3	Calzado deportivo con suela antideslizante talla 35.	3	$100.000	$300.000
			SUBTOTAL	$738.000

Escaneado con CamScanner

Total de la propuesta $2.214.000

POSTERIORMENTE SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

A continuación, se presenta la verificación de los documentos necesarios para la evaluación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes solicitados en la invitación pública, así:

No.	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
	REQUISITOS HABILITANTE				
1	Carta de presentación de la propuesta	x			
2	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación	X			
3	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X			
4	Certificado de antecedentes judiciales	X			
5	Certificado de medidas correctivas	X			
6	Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.	X			
7	Documento de conformación de consorcio o unión temporal: únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones			X	

Escaneado con CamScanner

	contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.				
8	Fotocopia del documento de identidad	X			
9	Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.	X			
10	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual.	X			
12	Copia del Registro Único Tributario RUT de la empresa y representante legal.	X			
13	Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del representante legal.	X			
EXPERIENCIA					
14	El proponente podrá acreditar experiencia como contratista mediante la ejecución de máximo (02) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con la presente contratación cuyos valores por cada contrato sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso. (Expresado	X			

Escaneado con CamScanner

	en ese SMMLV del año en que se ejecutó y/o liquidó).				

PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA
PABLO ANDRES ROJAS MANZANO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo con la evaluación realizada y a los parámetros de escogencia de la invitación pública según el Decreto 1082 de 2015, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.; el comité evaluador recomienda que se asigne a **PABLO ANDRES ROJAS MANZANO,** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($2.214.000),** ya que cumple formalmente con las condiciones y requisitos exigidos en los términos de la invitación; y no superan el presupuesto oficial.

El presente documento, se presenta, para que sea conocido por los proponentes interesados, y demás personas, o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido. Informe que permanecerá en la **SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** y en la plataforma **SECOP II.**

En Popayán a los veintisiete (27) días de abril de 2022

Laura Dorado Portela.

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
Profesional Universitario Gr. 04

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

Escaneado con CamScanner

Popayán, 28 de abril de 2022

Señora
ELIANA ALEXA VELASQUEZ ROLDAN
Representante Legal
Oficinas Integrales Y Tecnología OFINTECH S.A.S
NIT 900.747.426-5

Referencia: Respuesta de observación

Cordial saludo,

En atención a la observación por usted presentada en el Portal Único de Contratación – SECOP II frente al informe de evaluación de propuestas de invitación de mínima cuantía No. CMP002-2022, en calidad de Representante Legal de Oficinas Integrales Y Tecnología OFINTECH S.A.S proponentes , en la cual usted manifiesta que, *"no se encuentra de acuerdo con la evaluación presentada por la entidad debido a que si bien nuestra empresa se encuentra en condiciones de entregar los elementos en 10 días hábiles como lo manifiesta la carta, también presenta la opción de entregar la dotación hasta el 23 de diciembre como lo indica la entidad, consideramos que en ningún momento estamos faltando a los plazos establecidos por la entidad ya que existe la letra o la cual está haciendo una aclaración clara hacia lo que solicita la entidad y en ningún momento estamos subordinando la oferta como lo expresan la evaluación."*

En primer lugar, como Comité Evaluador designado por la Contraloría Municipal de Popayán, nos permitimos informarle que, el procedimiento de evaluación permitió visualizar la irregularidad en la Carta de Presentación de la Propuesta por ustedes presentada, indicando inicialmente que al ser un requisito habilitante podría ser objeto de subsanabilidad, sin embargo el error cometido al ser de carácter sustancial por tratarse del plazo no puede ser objeto de corrección, en dicho sentido como se argumentó en el informe de evaluación hoy objeto de discusión, consecuentemente dicha irregularidad conllevó al rechazo de la propuesta; toda vez que, la aprobación de la propuesta mediante la carta de aceptación, conlleva a

reconocer la fuerza vinculante de la misma, conforme a indicado el Consejo de Estado en fallo 10399 de 2000: " *La propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones y quien propone es porque tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias. (...) La definición del pliego de condiciones como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, al punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final.*"

En el mismo sentido, el alto tribunal mediante Fallo 12633 de 2000, indico: "*La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con la propuesta con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esta situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable.*"

En ese sentido la Carta de Presentación de la Propuesta no cumple con los requisitos previamente establecidos, y en el caso de que la Entidad dé la oportunidad de cambiarla, se estaría frente a un mejoramiento de la misma, lo cual no está permitido, tal como lo establece el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, en sentencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012):

"Por vía aclaratoria los proponentes intenten modificar o mejorar sus ofertas, hay que distinguir entre las simples aclaraciones de las propuestas y las modificaciones a éstas; las primeras son los medios para que se pueda hacer perceptible, manifiesto, explícito o inteligible algún aspecto confuso de la propuesta, sin implicar una complementación, adición, modificación o mejora de dicho aspecto, que es precisamente en lo que consisten las segundas.

(...)

Con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, éstos no podrán modificar, complementar o mejorar sus ofrecimientos, regla prohibitiva que es desarrollo del principio de igualdad que rige en la licitación pública"

Razón por la cual es preciso indicar que, al aceptar dicha modificación propuesta por Oficinas Integrales Y Tecnología OFINTECH S.A.S, es ir en contravía de lo taxativamente expuesto en la Invitación Mínima CMP002-2022, referente al plazo específicamente a la programación estipulada para la entrega de la dotación, así como también se vulneraria el derecho de igualdad con el que cuenta los demás oferentes, pues es claro que la Contraloría Municipal de Popayán, no puede acceder a tratos discriminatorios o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes del proceso en perjuicio de los demás, en consecuencia y en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones, conforme al Fallo 12344 de 1999 Consejo de Estado:

"Es principio fundamental de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, debido a que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva."

Aunado a lo anterior, con el hecho de aceptar dicha modificación en la Carta de Presentación de la Propuesta, se vulneraría a toda luz el principio de selección objetiva el cual se define a partir de criterios como: el precio, el plazo, el cumplimiento, la calidad, la experiencia, etc., criterios que deben ser considerados integralmente a fin de determinar la propuesta más favorable conforme a las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Ahora bien, frente a la afirmación en la cual usted indica que, *"consideramos que en ningún momento estamos faltando a los plazos establecidos por la entidad ya que existe la letra o la cual está haciendo una aclaración clara hacia lo que solicita la entidad y en ningún momento estamos subordinando la oferta como lo expresan la evaluación."*

Es importante hacer la aclaración de la conjunción "o" expresada, tiene un valor disyuntivo cuando expresa alternativa entre dos opciones, por lo cual es definida como una alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas, sin ser excluyente; así las cosas este Comité Evaluador, le informa que la aceptación de la entrega de la dotación en 10 días hábiles implica dos cosas o en su defecto dos alternativas como lo indica la definición; en primer lugar, que por parte de ustedes se condiciona a la entidad a recibir toda la dotación en 10 días hábiles después de la carta de aceptación es decir, que existe un supuesto de que la dotación se pudiere recibir el día doce (12) de mayo de la presente vigencia, lo cual evidentemente esta por fuera de la primera entrega establecida en la Invitación Mínima; es decir, por fuera del 30 de abril; en segundo lugar, esa disyunción de la letra "O" obliga a la entidad que el recibo de la dotación no se realice a los 10 días hábiles sino hasta el 23 de diciembre de 2022, dejando tal libertad de entrega a consideración del proponente en tanto al aceptar dicha condición podrían o bien entregarla en 10 días o hasta el 23 de diciembre, sin posibilidad de realizar una supervisión de las entregas por parte de la entidad estatal y que en todo caso sigue en contravía lo plazos establecidos, los cuales nos permitimos citar a continuación:

"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 23 de diciembre de 2022, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

Nota: *La primera dotación se deberá entregar con fecha máxima 30 de abril, la segunda a 30 de agosto y finalmente la tercera a 23 de diciembre de 2022."*

Finalmente, es importante mencionar que dicha modificación no solo afecta al plazo sino también la justificación que soporta el valor estimado del contrato, plazo y forma de pago argumentado desde los estudios previos, debido a que el mismo indica:

"La entidad pagara al contratista el valor del ***contrato mediante actas parciales****, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes, todo lo cual se realizará previo recibo a satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, copia de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones).*

Con lo cual, consecuentemente el contrato no sería un contrato de suministro, sino de ejecución inmediata como una compraventa, lo cual viciaría la invitación desde los estudios previos, debido a que, el proceso se da bajo los presupuestos de contrato de suministro.

LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
Secretaria General

LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción

CARLOS JAHIR RAMÍREZ FAJARDO
Profesional Universitario Gr. 04

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Contratista asuntos jurídicos

CONTRATO No.	**SUM – 002 – 2022**
CONTRATISTA	**PABLO ANDRES ROJAS MANZANO** C.C. 76.321.866
OBJETO	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN" **MÍNIMA CUANTÍA No. CMP 002 DE 2022**
VALOR DEL CONTRATO	**$2.214.000**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el día 23 de diciembre de 2022, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota:** La primera dotación se deberá entregar con fecha máxima 30 de abril, la segunda a 30 de agosto y finalmente la tercera a 23 de diciembre de 2022**.**

OBJETO DE GARANTIA

Objeto: *Garantizar: ,……*

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	***VALOR ASEGURADO***	***FECHA***	
		DESDE *(dd/mm/aaaa)*	***HASTA*** *(dd/mm/aaaa)*
CALIDAD DEL BIEN		*29-04-2022*	*23-04-2023*

POLIZA No. **ANEXO No. 0**	**COMPAÑÍA** **Nit No.**
Fecha expedición póliza 29 abril 2022 *Dada en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de abril 2022.*	***FIRMA FUNCIONARIO*** **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH** ***Contralor Municipal***

Proyectó: María Alejandra Flórez Ramírez – Abogada contratista asuntos jurídicos
Revisó: Laura Carolina Dorado Pórtela- Secretaria General

| | | |

Alejandra Flórez Ramírez
Abogada Titulada
Conciliadora en Derecho

CUENTA DE COBRO No. 3

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
NIT. 817.005.038 – 6

DEBE A:

MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ RAMÍREZ
CC. No. 1.061.795.125 de Popayán

La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), por concepto de HONORARIOS en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 06 del 2022, celebrado el veintiocho (28) de enero de 2022.

Se firma en Popayán, al quinto (05) día del mes de mayo de 2022.



María Alejandra Flórez Ramírez
CC. No. 1.061.795.125 de Popayán
T.P No. 352883 del C.S de la Judicatura

Carrera 3ra No. 28cn 1-71
E-mail: marialejandraflorez9@gmail.com
Celular: 3108491282

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	MARIA ALEJANDRA FLOREZ RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC-1061795125
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-05-01
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-05-06
FECHA DE PAGO:	2022-04-20
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERIODO PENSION:	2022-04
PERIODO SALUD:	2022-04
NUMERO PLANILLA:	8618647106
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8656093027
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 165.000	$ 165.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 211.200	$ 211.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.900	$ 6.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 383.100	$ 383.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/06/2022

PLANILLA NRO. 8618647106 Tipo I 2022 04

ASOPAGOS

DATOS GENERALES

TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR
CC	1061795125	MARIA ALEJANDRA FLOREZ RAMIREZ	ÚNICO	0	0	2022-04	2022-04	8618647106	8656093027	PRIVADA	I	14-23	86

DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO
CR 3 28CN 1 71	POPAYAN	1	CAUCA	19	3108491282	0	MARIALEJANDRAFLOREZ9@GMAIL.COM	8299	0	1	2022-04-20	2022-05-06

TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
EPS037	900156264	165000	0	0	0	0	0	165000	0	0	0	165000	0	0	0	0	165000	1

TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
230301	800224808	211200	0	0	0	0	0	0	211200	1

TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES

CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR
14-23	860011153	6900	0	0	0	6900	0	0	6900	0	0	0	6900

TOTAL APORTES A ESAP

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	0	0	0

TOTAL APORTES A MINISTERIO

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL A PAGAR
0	0	0	0

TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA

CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
SINCCF	0	0	0	0	0	1

TOTAL APORTES A ICBF Y SENA

ICBF

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	0	0

SENA

VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS
0	0	0	0	0

NÚMERO ADMINISTRADORAS	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS COMPENSACIÓN	0

TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA	
PENSIONES	211200
SALUD	165000
RIESGOS LABORALES	6900
CAJAS COMPENSACIÓN	0
SENA	0
ICBF	0
ESAP	0
MINISTERIO	0
GRAN TOTAL	383100

PAGADO